Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.172 - 090/17 **PARANA, martes 16 de mayo de 2017** **EDICION: 24 Págs. - $ 5,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Dr. D. Ariel Lisandro de la Rosa
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 3519 GOB

HACIENDO LUGAR PARCIALMENTE RECURSO

Paraná, 21 de noviembre de 2016

VISTO:

La actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Sergio Ventura Bergallo, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo procede contra el presento retardo en que habría incurrido la Fiscalía de Estado en emitir dictámenes en las actuaciones caratuladas con los números de Registro Único: 1789742 (y agr.) y 1892455 (agregadas al N° 1868633);

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, el primero de dichos actuados se localiza desde el 01.2.2016 en Fiscalía de Estado encontrándose vencido el plazo de cuarenta días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto N° 1535/95 SGG;

Que en relación a las segundas actuaciones referenciadas, las mismas se localizan desde el 22.9.2016 también en Fiscalía de Estado, no encontrándose vencido en este caso, el plazo antes citado de días hábiles para emitir dictamen;

Que conforme lo expuesto y en cumplimiento del procedimiento establecido mediante Directiva N° 8 de la Secretaría General de la Gobernación de fecha 12 de septiembre de 2016, corresponde hacer lugar parcialmente al recurso incoado en cuanto a las actuaciones caratuladas como N° 1789742 (y agr.) y rechazar parcialmente el recurso en cuestión en lo que respecta a las actuaciones N° 1892455 (agregadas al Nº 1868633);

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial de Entre Ríos y en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 72° a 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar parcialmente al recurso de queja interpuesto por el Sr. Sergio Ventura Bergallo, MI N° 14.048.420, por derecho propio y con patrocinio letrado, con domicilio legal en calle Andrés Pazos N° 823 de esta ciudad, por mora incurrida por Fiscalía de Estado en tramitar las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1789742 y agr., y en consecuencia, intímase al citado organismo a efectos de diligenciar la referida actuación mediante la emisión del dictamen respectivo, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — Recházase parcialmente el recurso de queja interpuesto por el Sr. Sergio Ventura Bergallo, por la mora en que habría incurrido Fiscalía de Estado en lo que respecta a la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1892455, agregadas al N° 1868633, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación del recurrente. Cumplido pase a Fiscalía de Estado.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 3526 GOB

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 21 de noviembre de 2016

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el apoderado legal de la Sra. Mirna Itatí de los Milagros Portoman, docente del Departamento Diamante, contra la Resolución N° 0424 C.G.E. de fecha 11 de marzo de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con motivo de la solicitud de la docente Portoman ante la Rectora de la Escuela Secundaria N° 7 "Carlos Lorenzo Vergara" del Departamento Diamante, de cambio de funciones invocando razones de salud que le impiden estar al frente de alumnos. A tales fines adjuntó el certificado médico obrante en las presentes; y

Que toma intervención, a solicitud de la Dirección Departamental de Escuelas de Diamante; la Comisión Médica Única, quien en el punto 3. "Observaciones" de su dictamen consignó: "... Se sugiere cambio de funciones, sin contacto aulico ..."; y

Que la rectoría del establecimiento educacional mencionado, informó que la docente Portoman "... cumple su cambio de funciones en este establecimiento con el total de su carga horaria, la actividad a desempeñar son funciones administrativas pautadas con el docente de acuerdo a la necesidad del establecimiento. Se eleva para la continuidad del trámite ..."; y

Que siguiendo con el procedimiento, Jurado de Concursos del Consejo General de Educación no brinda anuencia al cambio de funciones solicitado dado que la situación de la docente Portoman no se encuadra en la Resolución N° 2550/13 C.G.E. que establece en su artículo 1°, inciso a) "que tendrá derecho a solicitar cambio de funciones el docente que posee una antigüedad mínima de 10 años ..." y la citada docente registra una antigüedad de 6 años y siete meses; y

Que posteriormente, la recurrente reitera su petición de cambio de funciones, haciéndolo en primer término ante la rectoría del establecimiento educacional y luego ante la Presidencia del Consejo General de Educación, invocando fundamentalmente en todas ellas, problemas de salud y la imposibilidad de estar en contacto con alumnos; y

Que a esa petición el Consejo General de Educación dicto la Resolución N° 0424/16 CGE, no haciendo lugar al cambio de funciones solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7º inciso d) del Decreto Ley N° 155/62 IFMHEyE., esto es que, la recurrente no registra una antigüedad de al menos diez (10) años, sin hacer ninguna consideración sobre disposiciones de superior jerarquía normativa; y

Que contra dicho resolutorio, se interpone el recurso de apelación jerárquica venido a consideración en el que la recurrente mantiene la línea argumental de sus anteriores presentaciones, especialmente aquella vinculada a los problemas de salud que padece e incorpora una nueva crítica contra la Resolución N° 0424/16 C.G.E., aduciendo que ésta no hizo ninguna consideración sobre las disposiciones de Superior Jerarquía Normativa al Decreto N° 155/62 I.F.M.H.E.yE. Estatuto del Docente Entrerriano, por lo que aquella resolución adolece del vicio de falta de fundamentación; y

Que asimismo la docente expresa, sin indagar sobre la eventual inconstitucionalidad del artículo 7°, inciso d) del mencionado Decreto, que tanto el inciso f) del artículo 1° de la Resolución Nº 2550/13 C.G.E. como el artículo 9° del Decreto N° 5923/00 M.G.J.E., brindan un adecuado soporte jurídico infraconstitucional a la autoridad administrativa para hacer lugar a su pretensión; y

Que la Sra. Portoman afirma que en virtud del artículo 9º Decreto N° 5923/00 M.G.J.E., el Consejo General de Educación tiene la facultad de resolver los casos no previstos en el régimen de licencia y que tal facultad debe ser exigida y aplicada en su caso. Aduce además, que la resolución recurrida al estar fundada exclusivamente en la disposición del artículo 7° inciso d) del Decreto Ley N° 155/62 IFMHEyE deviene en un acto administrativo carente de justificación y por lo tanto resulta arbitraria, al margen del orden jurídico, conforme en tal sentido a lo dispuesto en el artículo 65° de la Constitución Provincial; y

Que toma intervención Fiscalía de Estado emitiendo Dictamen 0261/16 el cual manifiesta respecto al aspecto formal del recurso interpuesto, conforme a la constancia de notificación del acto recurrido y al cargo de presentación del recurso, que corresponde tener al mismo como presentado en tiempo dentro de los parámetros de la Ley N° 7060; y

Que cabe mencionar dentro de este aspecto, que la Resolución N° 0424/16 C.G.E. hoy recurrida, resulta ser un acto equiparable a definitivo, frente al cual se invoca un derecho subjetivo o interés legitimo lesionado, el cual emana de autoridad administrativa que, sin perjuicio de no encontrarse sometida a vinculo jerárquico por ser autónoma, se halla sometida al control de legalidad del Poder Ejecutivo a los efectos de tener por agotada la vía administrativa, que se impone conforme a la doctrina emanada del precedente de Superior Tribunal de Justicia de fecha 03.8.11 in re "Gonzáles Lilia Inés c/ Consejo General de Educación s/ Demanda Contenciosa Administrativa", por lo que corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma y pasar a analizar la cuestión sustancial; y

Que la decisión tomada por el Consejo General de Educación en la Resolución Nº 0424/16 C.G.E., se fundamenta directamente en que el caso de la recurrente no encuadra en lo dispuesto en la Resolución N° 2550/13 C.G.E. que le deviene aplicable, en cuanto ésta dispone que sólo tendrá derecho a solicitar el cambio de funciones el docente que posee una antigüedad mínima de diez (10) años y siempre que reviste en carácter de titular o interino; y

Que del informe proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos del Consejo General de Educación y de lo afirmado por la misma Rectora del establecimiento educacional de la ciudad de Diamante, surge que la docente Portoman registra una antigüedad de ocho años y doce días, de modo tal que resulta erróneo denunciar que la Resolución N° 0424/16 C.G.E. es arbitraria o carente de fundamentación, desde que la misma no hace más que adecuarse al marco normativo que le resulta aplicable y al que la recurrente voluntariamente se sometió al ingresar a los cuadros de la docencia; y

Que asimismo, cabe repeler el agravio que efectúa la recurrente en relación a la omisión del Consejo General de Educación de resolver el caso por aplicación y/o en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Nº 5923/00 M.G.J.E., desde que la materia regulada en este artículo escapa al control de legalidad que debe ejercer Fiscalía de Estado en el recurso bajo análisis, siendo la materia en cuestión, una facultad exclusiva y/o discrecional del aquel organismo constitucional que tuvo oportunidad de ejercer durante el desarrollo del procedimiento; y

Que a todo evento y sin perjuicio de ello, las áreas técnicas específicas han considerado que el caso de autos no encuadra en el mentado artículo 9º "... casos no previstos en el presente régimen ..." toda vez que la situación de la docente Portoman queda expresamente subsumida en la marco normativo referido al Régimen de Licencias e Inasistencias del personal docente a saber Resolución N° 2550/13 C.G.E. que aprueba la reglamentación del artículo 7°, inciso d) del Decreto Ley N° 155/62 IFMHEyE Estatuto del Docente Entrerriano, sobre cambio de funciones, lo que expresamente se menciona en el artículo 1º de la Resolución N° 0424/16 C.G.E., con lo cual no se está frente a un vacío que pueda o deba ser encuadrado de modo residual; y

Que así y dentro del limitado marco de control de la legalidad que permite el recurso de apelación jerárquica como el que nos ocupa, el que vale reiterar, se limita a constatar la existencia de un ostensible vicio de arbitrariedad o ilegalidad, se concluye que la defensa que efectúa la recurrente en su memorial no resulta suficiente para demostrar la existencia del algún vicio de arbitrariedad ostensible presente en la Resolución N° 0424/16 C.G.E. que conlleve a su anulación; y

Que por todo lo expuesto, corresponde rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la docente Mirna Itati de los Milagros Portoman contra la Resolución N° 0424/16 C.G.E.; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el apoderado legal de la Sra. Mirna Itatí de los Milagros Portoman, DNI N° 31.539.047, docente del Departamento Diamante, contra la Resolución N° 0424 C.G.E. de fecha 11 de marzo de 2016, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 3528 GOB

Paraná, 21 de noviembre de 2016

Adscribiendo al Sr. José Luis Marrón, MI Nº 29.794.415, Legajo Nº 182.578, agente de la planta de personal permanente de la Dirección General de Ceremonial, a la Vicegobernación de la Provincia, a partir de la fecha de efectiva prestación de servicio por el término de 1 año, ya que el citado agente y las partes involucradas han prestado su conformidad al respecto, por lo que resulta procedente acceder a lo peticionado.

— — —

DECRETO Nº 3544 GOB

Paraná, 21 de noviembre de 2016

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016, de la Jurisdicción 10 - Gobernación, Unidad Ejecutora: Gobernación, por la suma total de $ 300.000, de acuerdo al detalle de la planilla analítica del gasto que agregada forma parte del presente texto legal.

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma total de $ 296.770 a la Municipalidad de Lucas González, Dpto. Nogoyá, en la persona de su Presidente Municipal, señor Vicente Luis Hanemann, MI N° 16.350.453, con destino a solventar los gastos que demanda la adquisición de un predio en el que se encuentran los olivos pertenecientes a la histórica Posta del Obispo, donde se agruparon las tropas del General José Gervasio Artigas, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia abone la suma determinada al Presidente Municipal de Lucas González, señor Vicente Luis Hanemann.

— — —

DECRETO Nº 3545 GOB

Paraná, 21 de noviembre de 2016

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre la Sra. Cristina Patricia Ponce De Paoli, en su carácter de Secretaria de Niñez, Familia y Discapacidad a cargo de la Dirección General del Instituto Provincial de Discapacidad, y la Sra. Estela Paola Morath, MI Nº 23.190.962, a partir del 1° de abril y hasta el 31 de diciembre de 2016, por el que se establecen las cláusulas y condiciones para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifican, el que agregado forma parte de este texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar a la Sra. Estela Paola Morath, previa presentación de facturas y constancias de trabajo correspondientes, los montos establecidos en la cláusula 4° del referido contrato, por el período comprendido entre el 01.4.2016 y el 31.12.2016 en concepto de honorarios por la obra encomendada.

— — —

DECRETO Nº 3546 GOB

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 21 de noviembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas interesa una ampliación presupuestaria por un monto de pesos siete millones quinientos mil ($ 7.500.000,00), correspondiente a la ampliación por mayor recaudación de la Tasa de Fiscalización y Control Anual 2016 -Subfuente 213 - Inspección y Control Anual, Ente Provincial Regulador de la Energía;

Que dicha ampliación resulta necesaria a efectos de regularizar las partidas presupuestarias del organismo;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Presupuesto, informando que lo propuesto resulta técnicamente viable, encuadrando el presente en el artículo 16° de la Ley N° 10.403;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial del ejercicio 2016 de la Jurisdicción 10- Gobernación - Unidad Ejecutora: Ente Provincial Regulador de la Energía, por la suma de pesos siete millones quinientos mil ($ 7.500.000,00) conforme se discrimina en planillas analítica del gasto y de recurso, que forman parte del presente decreto.

Art. 2º — Encuádrese la modificación dispuesta en el artículo anterior en las disposiciones del artículo 16° de la Ley N° 10.403 del Presupuesto 2016.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas y de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, publíquese y archívese, con copia pasen las presentes actuaciones al Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3547 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 21 de noviembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Consejo General de Educación gestiona una modificación de la planta de cargos en las Direcciones de Educación Secundaria y de Jóvenes y Adultos; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4786/11 CGE se determina que la modalidad de Educación en Contextos de Privación de la Libertad pase a depender de la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos, por lo que es necesario iniciar el proceso de unificación de la dependencia administrativa y presupuestaria; y

Que mediante las resoluciones correspondientes, se dispuso la transferencia de cargos y horas cátedra de establecimientos educativos dependientes de la Dirección de Educación Secundaria a la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos; y

Que obra intervención del Departamento Auditoría Interna del Consejo General de Educación, elaborando el informe de competencia; y

Que la Dirección de Finanzas del citado organismo, mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado las planillas Anexo III, en las cuales se refleja la modificación interesada; y

Que las Direcciones de Educación de Jóvenes y Adultos y Secundaria interesan la prosecución del trámite; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto de la Provincia dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas informando que desde el punto de vista presupuestario, la modificación gestionada resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 15° de la Ley N° 10.403;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial ejercicio 2016 de la Jurisdicción 10: Gobernación- Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidades Ejecutoras: Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos y Dirección de Educación Secundaria, de acuerdo a las planillas Anexo III que forman parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 3560 GOB

AMPLIANDO PLAZO

Paraná, 22 de noviembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 3740/15 MCyC, t.u.o. de la Ley 10.383; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado texto legal se reglamentó la ley que establece la Regulación de la Instalación de Estructuras Soporte de Sistemas de Radiocomunicaciones, Antenas e Infraestructuras Relacionadas, para el ámbito de la Provincia de Entre Ríos; y

Que desde la Secretaría de Telecomunicaciones del Ministerio de Cultura y Comunicación, se propone una ampliación por doce (12) meses del plazo estipulado en el artículo 4° de dicho decreto, que reza "La Secretaría de Telecomunicaciones deberá arbitrar los medios para la publicación del Registro Provincial de Operadores de Servicios de Telecomunicaciones, en su página web dentro de los doce meses de dictada la presente reglamentación ..."; y

Que basa dicha solicitud en la necesidad de contar con más tiempo para coordinar los trabajos restantes con la Dirección General de Informática para la correcta publicación del referido registro en la página web, como así también posibilitar que un mayor número de Municipios se adhieran a la norma y evitar que lo publicado muestre un estado de situación distorsionado por falta de datos; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Comunicación, emite dictamen de competencia; y

Que en consecuencia resulta procedente, otorgar la prórroga solicitada, emitiendo el correspondiente texto legal;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase por doce (12) meses más el plazo estipulado en el artículo 4º del Decreto N° 3740/15 MCyC, t.u.o. de la Ley 10.383, a partir del dictado del presente, conforme lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 3561 GOB

APROBANDO ADENDA

Paraná, 22 de noviembre de 2016

VISTO:

La gestión iniciada por la Secretaría General de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma interesa la aprobación de las adendas a los contratos de locación de obra celebrados oportunamente con la Sra. Irma Nélida Turdó, el Sr. Jorge Eduardo Vallejos, la Sra. Lucrecia Natalia Ponce, el Sr. Mauro Marcelo Müller y el Sr. Jorge Carlos Daud, que fueran aprobados mediante Decretos N° 807/16 GOB, N° 749/16 GOB y N° 1916/16 GOB;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación manifiesta que la partida sobre la cual recae el gasto cuenta con disponibilidad presupuestaria, adjuntando volante de registro de reserva debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones de la Directiva N° 7 de la Secretaría General de la Gobernación, de fecha 26 de agosto de 2016, y del Decreto N° 2115/16 GOB;

Que en virtud de lo expuesto, el titular de este Poder Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébanse las adendas suscriptas con las personas detalladas en el Anexo I del presente las que agregadas forman parte de este texto legal, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el gasto al siguiente crédito del presupuesto vigente: D.A. 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 31, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 001, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 1, Partida Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y abonar a las personas que se detallan en el Anexo I del presente, previa reubicación en los casos que corresponda en la categoría tributaria correspondiente ante la A.T.E.R. y la AFIP presentación de facturas y constancias de trabajo pertinentes los montos correspondientes en virtud de lo dispuesto en el Art. 1 de presente texto legal.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 3562 GOB

Paraná, 22 de noviembre de 2016

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma total de $ 599.900 a la Municipalidad de Concordia, en la persona de su presidente, Sr. Enrique Tomás Cresto, MI N° 25.288.016, con destino a solventar los gastos que demanda la organización del XXII Campeonato Sudamericano de Atletismo U18, a llevarse a cabo entre los días 10 y 14 de noviembre de 2016, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva la suma determinada, al señor Presidente Municipal, señor Enrique Tomás Cresto.

— — —

DECRETO Nº 3563 GOB

Paraná, 22 de noviembre de 2016

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma total de $ 300.000, a la Municipalidad de

Conscripto Bernardi, Dpto. Federal, en la persona de su Presidente, José Rubén Boxler, MI N° 13.703.592, con destino a solventar los gastos que demanda la construcción de veredas (1° Etapa) para los Barrios Alegre y Corollac de dicha localidad, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia, haga efectiva la suma determinada al Presidente Municipal de Conscripto Bernardi, señor José Rubén Boxler.

— — —

DECRETO Nº 3564 GOB

Paraná, 22 de noviembre de 2016

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial - ejercicio 2016 - mediante transferencia compensatoria de créditos en la Jurisdicción 10 - Gobernación, Unidad Ejecutora: Gobernación, por la suma total de $ 12.900, de acuerdo al detalle de la planilla analítica del gasto que agregada forma parte del presente decreto.

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma total de $ 12.900, a la Municipalidad de Federal en la persona de su Presidente Sr. Gerardo Ramón Chapino, MI Nº 23.450.172, con destino a solventar los gastos que demandara la organización de los festejos por el centenario de la Escuela N° 27 "Rafael Obligado" del Distrito Barragán, llevados a cabo el día 8 de octubre de 2016, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar directamente al Presidente Municipal, Sr. Gerardo Ramón Chapino, la suma determinada.

— — —

DECRETO Nº 3565 GOB

Paraná, 22 de noviembre de 2016

Rescindiendo el contrato de locación de obra suscripto en fecha 4 de enero de 2016, aprobado mediante Decreto N° 413/16 GOB, entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. Juan Javier García y la Srta. Jaurena Marlene Ruth, DNI Nº 27.253.864, a partir del 31 de octubre de 2016.

— — —

DECRETO Nº 3567 GOB

Paraná, 22 de noviembre de 2016

Transfiriendo en forma definitiva el vehículo Ford Kuga, dominio LMU 211, motor 4698826 chasis N° WFORDJCDAGU42342, perteneciente a la Dirección Provincial de Vialidad a la Secretaría Privada del titular de este Poder Ejecutivo.

Dejando establecido que los organismos intervinientes comunicarán los movimientos de alta y baja respectivos a la Contaduría General de la Provincia.

— — —

DECRETO Nº 3569 GOB

Paraná, 25 de noviembre de 2016

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma total de $ 100.000 a la Municipalidad de Pronunciamiento, Dpto. Uruguay, en la persona de su Presidente, señor Luis Gilberto Sandoval, MI N° 12.511.966, con destino a solventar los gastos que demanda la organización de los festejos del 118 aniversario de dicho municipio, a realizarse el día 26 de noviembre del corriente año, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva la suma determinada, al señor Presidente Municipal, señor Luis Gilberto Sandoval.

— — —

DECRETO Nº 3570 GOB

Paraná, 25 de noviembre de 2016

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma total de $ 300.000, a la Municipalidad de Pronunciamiento, Dpto. Uruguay, en la persona de su Presidente, Sr. Luis Gilberto Sandoval, MI N° 12.511.966, con destino a solventar los gastos que demanda la construcción del primer cuerpo de 40 nichos, de un bloque especial de 6 nichos y obras complementarias en el cementerio municipal de dicha localidad, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva al Presidente Municipal, Sr. Luis Gilberto Sandoval, la suma determinada.

— — —

DECRETO Nº 3588 GOB

Paraná, 25 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma total de $ 300.000, al Club Social y Deportivo Ubajay, con domicilio en calle Algarrobal N° 127 de la localidad homónimo, Dpto. Colón, en la persona de su Presidente señor Mario Ramón Hill, MI N° 27.447.042, domiciliado en Bvard. Palmar Yatay N° 189 de dicha localidad, con destino a solventar los gastos derivados de la culminación de las obras en sanitarios, cantinas e iluminación de las canchas, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia, haga efectiva la suma determinada, al presidente de la entidad, señor Mario Ramón Hill.

— — —

DECRETO Nº 3589 GOB

Paraná, 25 de noviembre de 2016

Afectando a la Corporación para el Desarrollo de Salto Grande, el vehículo marca Nissan Frontier 4x4, motor N° M1A244268, chasis N° 94DCEUD226J681719, Dominio FJX 096, perteneciente al Superior Gobierno de la Provincia.

Disponiendo que las erogaciones emergentes del contrato de seguro y del impuesto automotor, como así también las erogaciones necesarias para el mantenimiento y conservación del vehículo serán a cargo de la Corporación para el Desarrollo de Salto Grande.

— — —

DECRETO Nº 3590 GOB

Paraná, 25 de noviembre de 2016

Otorgando un Aporte No Reintegrable por la suma total de $ 250.000, a la Junta de Gobierno San Cipriano, Dpto. Uruguay, en la persona de su Presidente, Sr. Daniel José Pinget, M.I. N° 20.257.259, con destino a la adquisición de un tractor con cabina y equipo hidráulico, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva al Presidente de la Junta de Gobierno, Sr. Daniel José Pinget, la suma determinada.

— — —

DECRETO Nº 3591 GOB

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 30 de noviembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el Instituto Autárquico Becario Provincial solicita una ampliación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicha ampliación obedece a la necesidad de materializar la incorporación de un aporte proveniente de la recaudación del Impuesto a las Profesiones Liberales, que serán destinados al otorgamiento de Becas y Servicios a estudiantes de la Provincia;

Que la ampliación solicitada asciende a la suma de pesos trece millones seiscientos setenta y tres mil ($ 13.673.000);

Que la Dirección General de Presupuesto, considera técnicamente viable la modificación solicitada, la que encuadra en las disposiciones del Art. 16° de la Ley Nº 10.403- Presupuesto 2016;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016, Ley Nº 10.403, en la Jurisdicción 01: Poder Legislativo Provincial, Unidad Ejecutora: Instituto Autárquico Becario Provincial por la suma de pesos trece millones seiscientos setenta y tres mil ($ 13.673.000), conforme se discrimina en las planillas analíticas del recurso y del gasto, las que agregadas, forman parte del presente instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Economia, Hacienda y Finanzas y de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura de la Provincia y pasen las presentes actuaciones al Instituto Becario Provincial.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3592 GOB

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 30 de noviembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el Instituto Autárquico Becario Provincial solicita una ampliación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicha ampliación obedece a la necesidad de materializar la incorporación al ejercicio 2016 de saldos no utilizados al 31.12.2015, correspondientes a la Subfuente 0255 "Ley N° 8336 Profesiones Liberales";

Que la ampliación solicitada asciende a la suma de pesos siete millones setecientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y dos con sesenta y nueve centavos ($ 7.737.462,69);

Que a fs. 26, mediante nota N° 308/2016 CG-CACyS, la Contaduría General de la Provincia de Entre Ríos certifica que el saldo no utilizado en el ejercicio 2015 de la SF 0255 es de $ 11.727.462,69, e informando que para el Presupuesto 2016 se estimó un saldo no utilizado al 31.12.2015 de $ 3.990.000,00, debiendo tramitarse ante la Dirección General de Presupuesto, la correspondiente ampliación del presupuesto general de recursos y erogaciones por la diferencia resultante de $ 7.737.462,69;

Que la Dirección General de Presupuesto, considera técnicamente viable la modificación solicitada, la que encuadra en las disposiciones del Art. 16° de la Ley N° 10.403- Presupuesto 2016;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016, Ley N° 10.403, en la Jurisdicción 01: Poder Legislativo Provincial, Unidad Ejecutora: Instituto Autárquico Becario Provincial por la suma de pesos siete millones setecientos treinta y

siete mil cuatrocientos sesenta y dos con sesenta y nueve centavos ($ 7.737.462,69), conforme se discrimina en las planillas analíticas del recurso y del gasto, las que agregadas, forman parte del presente instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Economia, Hacienda y Finanzas y de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura de la Provincia y pasen las presentes actuaciones al Instituto Becario Provincial.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3593 GOB

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 30 de noviembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el Instituto Autárquico Becario Provincial solicita una ampliación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que desde el organismo se solicita la ampliación del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones para el año 2016, mediante la incorporación de un rubro de recurso que permita registrar el ingreso derivado de la venta de un vehículo oficial, que fuera tasado por el Consejo de Tasaciones de la Provincia, y que será entregado como parte de pago de una nueva unidad automotor 0 km;

Que la ampliación solicitada asciende a la suma de pesos doscientos ochenta mil ($ 280.000,00);

Que la Dirección General de Presupuesto, considera técnicamente viable la modificación solicitada, la que encuadra en las disposiciones del Art. 17 de la Ley N° 10.403- Presupuesto 2016;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016, Ley N° 10.403, en la Jurisdicción 01: Poder Legislativo Provincial, Unidad Ejecutora: Instituto Autárquico Becario Provincial, por la suma de pesos doscientos ochenta mil ($ 280.000,00), conforme se discrimina en las planillas analíticas del recurso y del gasto, las que agregadas, forman parte del presente instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Economia, Hacienda y Finanzas y de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura de la Provincia y pasen las presentes actuaciones al Instituto Autárquico Becario Provincial.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri
Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 3543 MGJ

Paraná, 21 de noviembre de 2016

Reconociendo la ejecución de la obra encomendada al señor Leonardo Sebastián Parodi, DNI Nº 29.723.297, en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia, por el período 4 de enero al 30 de abril del corriente año, por un monto total de $ 45.400.

Aprobando el contrato de locación de obra oportunamente celebrado entre el señor Ministro de Gobierno y Justicia, Mauro Gabriel Urribarri y el señor Leonardo Sebastián Parodi, DNI Nº 29.723.297, por el término de 8 meses, a partir del 2 de mayo de 2016, el que adjunto forma parte integrante del presente decreto.

Encuadrando el presente trámite en los alcances del artículo 27° inciso c), apartado b), punto 3 del Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley 5140, concordante con el artículo 133° y 142°, punto 4°, apartados a) y b) del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto 795/96 MEOSP y Decreto N° 3722/08 GOB, modificado por Decreto N° 7773/08 MGJEOSP y Decreto N° 1738/10 MEHF.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a efectuar los pagos conforme a lo dispuesto, previa presentación de la certificación de los trabajos efectuados, factura correspondiente y certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 016 ATER.

— — —

DECRETO Nº 3574 MGJ

DEJANDO SIN EFECTO RESOLUCION

Paraná, 25 de noviembre de 2016

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Cabo 1° de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, Sr. Oscar Hermes Mendoza, MI N° 24.387.160, L.P. Nº 25.163, contra la Resolución D.P. N° 537/15; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución se dispuso el rechazo de un recurso de nulidad interpuesto contra la Resolución D.P. N° 1799/14; y

Que desde el punto de vista formal corresponde la subsanación del trámite administrativo ya que el recurso de apelación jerárquica originariamente interpuesto por el Sr. Mendoza estuvo dirigido a cuestionar la sanción que se le impusiera mediante la Resolución J.P. Nº 147/14 en los términos del artículo 219º de la Ley N° 5654/75, es decir, para que se revise la sanción segregativa aplicada por la máxima autoridad policial; y

En fecha 21 de octubre de 2014 interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, quien considera que atento a los argumentos desarrollados por el recurrente se estaría en presencia de un recurso de nulidad, en el marco del artículo 221° del Reglamento General de Policía y en consecuencia, debía ser resuelto por el Sr. Jefe de Policía; y

Que es dable aclarar que el Sr. Jefe de Policía, siguiendo éste criterio y la opinión de la Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos, efectivamente resolvió el recurso como si fuera el recurso de nulidad y dictó la Resolución D.P. N° 1799/14 que rechazó el recurso de apelación jerárquica, reconducido como recurso de nulidad, por ser formalmente inadmisible, sin ingresar al tratamiento de los agravios; y

Que por dicha razón el recurrente se agravia del tratamiento de la cuestión formal e interpone un nuevo recurso de apelación conforme el artículo 219º del Reglamento General de Policía, pero planteando la nulidad de la Resolución D.P. N° 1799/14 por considerar que no era el Sr. Jefe de Policía la autoridad con competencia para resolverlo en definitiva; y

Que a este nuevo recurso, desde la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia se lo trata como un recurso de nulidad del artículo 221° del Reglamento General de Policía y propicia su rechazo por no estar prevista la vía y por no introducir nuevos elementos de juicio; y

Que nuevamente interviene la División Asesoría Letrada de la Policía, compartiendo el criterio antes indicado, propiciando se rechace el recurso de nulidad. Dichos argumentos técnicos legales dan contenido a la Resolución D.P. Nº 537, objeto de nueva impugnación por el Sr. Mendoza, a través de recurso de apelación que en esta instancia se analiza; y

Que se revela claramente que el trámite se ha dilatado innecesariamente y ello se debe a que en lugar de dar curso en el marco del artículo 219º del Reglamento General de Policía al primer recurso interpuesto por el interesado conforme la nominación que el mismo le dio, erróneamente se lo recondujo como recurso de nulidad para luego rechazarlo por cuestiones formales por la misma autoridad que dictó el acto sancionatorio; y

Que el Reglamento General de Policía en su artículo 219° establece la posibilidad que un funcionario policial al que se le ha impuesto una sanción por acto administrativo emanado del Sr. Jefe de la Policía de Entre Ríos pueda recurrirla. en única instancia ante el Poder Ejecutivo. Fue ésta la conducta impugnativa adoptada por el funcionario de Policía Mendoza, quien desde la presentación del primer recurso de apelación contra la Resolución J.P. N° 147/14 cuestionó correctamente el acto que le aplicó la sanción de destitución por cesantía; y

Que debe tenerse presente que el hecho de que un recurso contenga en su expresión de agravios un alegato sobre la existencia de presuntos vicios o nulidades, no habilita a forzar la clara voluntad impugnatoria del interesado, para concluir que el recurso no era de apelación sino de nulidad; y

Que además de incorrecto el efecto de reconducir el recurso interpuesto dándole un tratamiento formal que no se corresponde con la intención del recurrente para luego rechazarlo por defectos de forma. impidiendo de ésta forma que el superior jerárquico efectúe el control sobre el fondo, representa un verdadero cercenamiento del derecho de defensa y la anómala aplicación del principio de atenuación del rigor formal que es siempre en beneficio del particular; y

Que como consecuencia de lo expuesto las resoluciones del Sr. Jefe de Policía Provincial -D.P. N° 1799/14 y 537/15- que rechazaran los que fueran incorrectamente considerados “Recursos de Nulidad” devienen inoficiosas portan un vicio de incompetencia en razón del grado y deben ser dejadas sin efecto, a efectos de subsanar los vicios que presenta el procedimiento; y

Que por ello el trámite debe ser reconducido por éste Poder Ejecutivo para el tratamiento del recurso de apelación interpuesto por el Sr. Mendoza contra la originaria Resolución J.P. N° 147/14, que es en definitiva el acto sancionador al que refiere el artículo 219° del Reglamento General de Policía y que fuera correctamente impugnado por el interesado, razón por la cual al ser formalmente admisible corresponde ingresar a su tratamiento; y

Que al respecto, cabe señalar que el Sr. Jefe de Policía Departamental Federal, dispuso, mediante el dictado de la Resolución J.F.L.I.S. N° 037/12, de fecha 13 de diciembre de 2012, la sustanciación de una información sumaria, tendiente a determinar y/o establecer el grado de responsabilidad administrativa que le pudiera caber al Cabo Primero de Policía Oscar Hermes Mendoza, en supuesta transgresión a lo tipificado en el artículo 11° incisos a) y e) en concordancia con el artículo 12º incisos o) y s), todos del Reglamento General de Policía, Ley N° 5654/75, sin perjuicio de la eventual ampliación que pudiera devenir de la pesquisa; y

Que el instructor designado eleva sus conclusiones indicando que correspondería iniciar sumario administrativo contra el agente Mendoza por lo que se emite Resolución J.F.L. S.A.

N° 01/2013 de fecha 23 de febrero de 2013, que dispone la instrucción de un sumario administrativo contra el hoy recurrente, por la supuesta transgresión de los artículos 160°, 161°, inciso 1), 13) y 21), concordantemente con los artículos 4°, inciso c), 11° incisos a) y e) y 12° inciso s), 162°, 313° con el agravante del 187° inciso 1) del Reglamento General de Policía; y

Que luego de producida la prueba, el instructor de la causa, emite su informe opinando que el inculpado debería ser sancionado con la destitución por cesantía, por considerar su conducta como falta grave incurso en violación a la normativa legal antes citada del Reglamento General de Policía, Ley N° 5654/75; y

Que en fecha 25 de octubre de 2013, el funcionario policial Sr. Mendoza toma conocimiento de las conclusiones del instructor de la causa, no haciendo uso del derecho consagrado en artículo 207° del Reglamento General de Policía; y

Que el Honorable Consejo de Disciplina Policial II emitió Dictamen Nº 102/14 por el cual concluye que corresponde aplicar al Cabo 1° de Policía Mendoza la medida de destitución por cesantía, por haber incurrido en infracción a lo instituido en las normativas allí invocadas; y

Que en fecha 20 de agosto de 2014 se notifica el sumariado y su defensor técnico de la Resolución J.P. N° 147/14, que dispone sancionar al Cabo 1° Mendoza con destitución por cesantía, interponiendo el recurso en análisis en fecha 28 de agosto de 2014, lo que evidencia la temporaneidad de su interposición en los términos y alcances del artículo 219° del Reglamento General de Policía; y

Que conforme las constancias del expediente administrativo, corresponde señalar que se han cumplimentado -en lo que refiere a las formas- todas las etapas dispuestas para una correcta instrucción de una investigación disciplinaria; y

Que el primer agravio sustancial que corresponde tratar es el planteo de prescripción de la potestad disciplinaria, por el período en que prestó funciones como docente, el cual abarca desde el 8 de noviembre de 2011 al 22 diciembre de 2011; y

Que la prescripción se encuentra regulada en los artículos 166° a 169° del Reglamento General de Policía, Ley N° 5654/75. Debe consignarse que frente a la comisión de falta grave imputada, el artículo 166° establece un plazo de prescripción de diez (10) meses, cuyo cómputo, según el artículo 167°, comienza a partir del día en que se cometió la falta, si fue instantánea, o desde que cesó de cometerse si fue continuada; y

Que de acuerdo con ello, puede advertirse que el agente cesó en su desempeño docente en fecha 22 de diciembre de 2011 y entre dicha fecha y el primer acto del procedimiento disciplinario susceptible de interrumpir el plazo, se superó el plazo de diez (10) meses previsto para la prescripción de las faltas graves a que refiere el citado artículo 166°, con lo cual dicho período no pudo ser considerado a los efectos del cargo del hecho imputado; y

Que en cuanto al período que va del 2 de noviembre al 20 de diciembre de 2012 durante el cual -tal como el propio agente alega- se desempeñó en la Escuela Agrotécnica N° 52, mientras se encontraba haciendo uso de licencia por enfermedad con diagnóstico de estrés laboral efectuada por su médico particular, que le impedía prestar débito laboral en la Fuerza Policial, en abierta transgresión a lo dispuesto por el artículo 12° inciso p) del Reglamento General de Policía, no quedó alcanzado por la prescripción de la potestad disciplinaria, con lo cual el estado puede válidamente sancionar dicha actividad incompatible, ejercida vulnerando la denegatorio de su empleador; y

Que debe tenerse en cuenta que los distintos pedidos de autorización fueron expresamente denegados así pues, mediante Resolución D.P. N° 1725/11 formulada con fundamento en la superposición horaria detectada, se rechazó el pedido, acto administrativo que fue atacado por recurso de revocatoria y rechazado por Resolución D.P. N° 199/12, acto este firme y consentido; y

Que en cuanto al agravio tendiente a demostrar la nulidad del proceso sumarial, por entender el recurrente que no fue notificado en debida forma del traslado previsto en el artículo 207° del Reglamento General de Policía, ello ha quedado desvirtuado por las constancias incorporadas a los actuados; y

Que en efecto, luego de las notificaciones de las conclusiones del Sr. instructor a los fines previstos por el artículo 207 del Reglamento General de Policía, en fecha 25 de octubre de 2013, se deja constancia que el funcionario policial Sr. Mendoza, tomó conocimiento de esta notificación, pero se negó a firmar ante la presencia de funcionarios policiales; y

Que en consecuencia, no se han vulnerado garantías procesales y el hecho de que el interesado no haya producido el descargo consagrado en el mencionado artículo 207°, no significa un cercenamiento de su derecho imputable al Estado, sino que ha optado por no ejercer un derecho individual que le confiere el ordenamiento jurídico; y

Que por otra parte, conforme surge del Dictamen N° 102/14 emitido por el Honorable Consejo de Disciplina Policial II en lo que hace a la materialidad de la conducta reprochada, ésta ha quedado acreditada a lo largo de éstas actuaciones; y

Que en efecto, se ha demostrado que el agente, a pesar de habérsele denegado un permiso para cumplir suplencia del cargo de docente en la Escuela Primaria N° 7 del Distrito Atencio, ejerció la docencia en establecimientos dependientes de la Dirección Departamental de Escuelas de la ciudad de San José de Feliciano -por el período 8 de noviembre de 2011 hasta el 22 de noviembre de 2011 -mientras estuvo haciendo uso de licencia especial por enfermedad bajo la órbita de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo. Asimismo, ejerció la docencia, desde el 2 de noviembre de 2012 al 20 de diciembre de 2012 y durante ese período, específicamente desde el 8 de noviembre de 2012 fue considerado Apto Parcial y Temporario por la Junta Médica Superior en razón de un certificado médico presentado por el agente que le prescribió treinta (30) días de reposo por estrés laboral; y

Que dicha conducta resulta reprochable para cualquier servidor público, puesto que hacer uso de una licencia especial por enfermedad que le impedía concurrir a cumplir sus tareas para dirigirse a prestar otros servicios, además de transgredir las normas reglamentarias, representa un abuso de confianza y un descrédito para la institución, por lo cual la sanción sugerida aparece proporcionada a la gravedad de la falta cometida; y

Que por lo expuesto, corresponde rechazar el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución J.P. N° 147/14 que aplicó la sanción de cesantía; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como asimismo de la Fiscalía de Estado de la Provincia, en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjanse sin efecto las Resoluciones D.P. N° 1799/14 y 537/15 dictadas por el Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos, en virtud de los considerandos expuestos.

Art. 2º — Hácese lugar parcialmente al recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Cabo 1° de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, Sr. Oscar Hermes Mendoza, MI Nº 24.387.160, L.P. Nº 25.163, contra la Resolución J.P. N° 147/14 en cuanto al planteo de prescripción de la potestad disciplinaria por el período que abarca entre el 8 de noviembre de 2011 y el 22 de diciembre del 2011, no pudiendo ser considerado el mismo a los efectos del cargo imputado, todo ello en atención a los extremos explicitados en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Recházase parcialmente el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Cabo 1° de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, Sr. Oscar Hermes Mendoza, MI N° 24.387.160, L.P. Nº 25.163, contra la Resolución J.P. Nº 147/14 en cuanto al planteo de prescripción de la Resolución J.P. Que le aplico la destitución por cesantía, quedando confirmada dicha sanción en todos su terminas, ello así de conformidad a los considerandos antes expuestos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policia de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 3575 MGJ

Paraná, 25 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio de $ 45.000,00 a la Federación de Cooperativas de Agua Potable de la Provincia de Entre Ríos, Matrícula N° 14.659 con domicilio legal en calle Chaco s/n Villa Domínguez, en la persona de su presidente don Sergio Américo Elizalde, DNI 20.210.933, con domicilio legal en calle Juan M. Sero N° 1434 de la Localidad de Villa Mantero, con destino a solventar los gastos de capacitación y equipamiento para mejorar el funcionamiento institucional y la vinculación con las Cooperativas de Agua Potable de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a hacer efectivo el pago de un subsidio a la Federación de Cooperativa de Agua Potable de la Provincia de Entre Ríos por la suma de $ 45.000,00, conforme a lo dispuesto, sujeto al ingreso real del recurso.

— — —

DECRETO Nº 3594 MGJ

APROBANDO ADENDA

Paraná, 30 de noviembre de 2016

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se interesa aprobar las adendas a los contratos de locación de obra, celebradas oportunamente entre el señor Ministro de Gobierno y Justicia y las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, informa que se ha procedido a efectuar la reserva preventiva de los fondos respectivos, adjuntando el volante de registro de reserva del crédito, debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que la presente gestión se encuadra en las disposiciones de la Directiva N° 7 de la Secretaría General de la Gobernación, de fecha 26 de agosto de 2016, y del Decreto N° 2115/16 GOB; y

Que en virtud de lo expuesto, el titular de este Poder Ejecutivo, estima procedente acceder a lo solicitado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébanse las adendas suscrip-

tas entre el señor Ministro de Gobierno y Justicia, Mauro Gabriel Urribarri, y las personas detalladas en el Anexo I del presente, las que agregadas forman parte integrante de este texto legal de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el gasto a: D.A. 955 - Carácter 1- Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000- Programa 27 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3- Partida Principal 4 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del Presupuesto vigente.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a liquidar y abonar a las personas que se detallan en el Anexo I del presente, previa reubicación, en los casos que corresponda, en la categoría tributaria correspondiente ante la A.T.E.R. y la A.F.I.P., presentación de facturas y constancias de trabajo pertinentes, los montos correspondientes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, con copia del presente remitase las actuaciones a la Direccion Geeral del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 3615 MCYC

Paraná, 30 de noviembre de 2016

Adscribiendo a la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal a la agente María Natalia Petrich, MI N° 29.024.863, Legajo N° 164.362, personal temporario con contrato de locación de servicios con reconocimiento de estabilidad, dependiente de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, a partir del dictado del presente y por el término de 12 meses.

Encuadrando la presente gestión en el artículo N° 39 de la Ley 9755, modificada por Ley 9811 y artículo 6° de la Ley 10271 y su modificatoria Ley 10334 y Decreto N° 36/16 GOB.

— — —

DECRETO Nº 3616 MCYC

Paraná, 30 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Spot Campaña de Prevención Contra el HLB - Ministerio de Producción - Gobierno de Entre Ríos, con menciones durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del corriente año, en pantallas led en vía pública en las ciudades de Chajarí, Colón y Federación, por la suma total de hasta $ 74.400,00, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a la firma correspondiente las sumas respectivas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del certificado de libre deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 3638 MCYC

DISPONIENDO INSTRUCCION SUMARIA

Paraná, 30 de noviembre de 2016

VISTO:

La gestión promovida por la Dirección del Museo de Ciencias Naturales y Antropológicas "Prof. Antonio Serrano" dependiente de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas informa la situación del agente Ramón Silvio Claudio Moreyra, DNI N° 22.892.214, Leg. N° 140.302, personal de planta permanente de dicho Museo en relación a las inasistencias incurridas los días 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 15, 16, 17 y 18 de diciembre de 2015; 04, 05, 06 y 07 de enero; 12, 24, 25 y 26 de febrero; 10, 15, 16, 22, 29 y 30 de marzo; 05, 07, 19, 21, 22, 26, 27, 29 de abril; 04, 10, 18, 20 de mayo; 01, 02, 07, 09, 10, 15 y 16 de junio; 07, 13, 15, 20, 29 de julio y 02, 04, 18 y 19 de agosto, todos del corriente año las cuales se encuentran injustificadas adjuntando a tal fin copias certificadas de planillas de asistencia de personal del referido Museo; y

Que obra intervención de competencia de la Dirección General de Personal; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Comunicación dictamina aconsejando la sustanciación de un sumario administrativo de agente Moreyra, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en la falta administrativa pasible de aplicación de la sanción disciplinaria de cesantía prevista por el artículo 71° inciso a) de la Ley 9755;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a través de la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado al agente Ramón Silvio Claudio Moreyra DNI N° 22.892.214, Leg. N° 140.302, personal de planta permanente del Museo de Ciencias Naturales y Antropológicas "Prof. Antonio Serrano", dependiente de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 71° inciso a) de la Ley 9755 de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Déjase establecido que hasta tanto se dicte una nueva reglamentación del procedimiento administrativo para los sumarios administrativos conforme la Ley N° 9755, continúa plenamente vigente y en todos sus términos el reglamento aprobado por Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario General de la Gobernacion a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicacion conforme autorizacion conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese, con copia a la Fiscalia de Estado a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 3673 MCYC

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 30 de noviembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el Ministerio de Cultura y Comunicación; y

CONSIDERANDO:

Que por las misma se gestiona una asistencia financiera por la suma de pesos trescientos mil ($ 300.000,00), tendiente a incrementar los créditos de las partidas pertenecientes al Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A., para afrontar gastos operativos varios; y

Que esta Administración entiende necesario aprobar dicha solicitud y disponer que la asistencia financiera se instrumentará mediante la efectivización de manera directa por parte de la Tesorería General de la Provincia; y

Que asimismo a fin de dar solución a lo interesado se propicia una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatorio de créditos; y

Que la Secretaría de Presupuesto y Finanzas como así también la Dirección General de Presupuesto, han tomado intervención e informan que lo modificación presupuestaria resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 14° de la Ley N° 10.403 del Presupuesto 2016, adjuntando a tales efectos, las planillas analíticas del gasto correspondientes;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016; mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma de pesos trescientos mil ($ 300.000,00), de la Jurisdicción 60: Ministerio de Cultura y Comunicación, Unidad Ejecutora: Secretaría de Comunicación; a la Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda encuadrándose la presente en lo dispuesto por el artículo 14° de la Ley N° 10.403 del presupuesto 2016 y conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Dispónese el otorgamiento a la Empresa Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. de una asistencia financiera en concepto de Transferencia a Empresas Públicas No Financieras por la suma de pesos trescientos mil ($ 300.000,00), conforme lo expresado en los considerandos.

Art. 3º — Impútase el gasto a la partida D.A. 964 - Carácter 1 - Jurisdicción 91 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 32 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 4º — Dispónese que la Tesorería General de la Provincia efectúe el pago de la asistencia financiera otorgada por el artículo 2°, instrumentándose la misma por el sistema de libramientos, los que serán emitidos por la Contaduría General de la Provincia a favor de SI.DE.CRE.ER. S.A.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado, por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas y el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación mediante autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese, pasen las actuaciones a la Dirección de Administración de la Gobernación para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 3697 MCYC

Paraná, 2 de diciembre de 2016

Reubicando a partir del 1° de enero de 2015, en una categoría 4 - Agrupamiento Profesional - Tramo "C", a la agente Sandra Paola Palleiro, MI N° 25.861.874, Legajo N° 193.795, personal con estabilidad reconocida por medio del Decreto N° 2792/13 MCyC, dependiente de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Cultura

y Comunicación, por encontrarse comprendida en lo dispuesto por el instructivo para recategorizaciones de 2015, con las demás condiciones establecidas en el mismo.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a liquidar y hacer efectivos los importes correspondientes, a la citada agente Palleiro.

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 3501 MEHF

Paraná, 14 de noviembre de 2016

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016 - Ley Nº 10.403- mediante ampliación por la suma de $ 500.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y de recurso, que adjuntas forman parte del presente decreto.

Otorgando a la Municipalidad de San Justo, un aporte no reintegrable por el importe de $ 500.000, financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado según Resolución Nº 477/16 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma de $ 500.000, conforme a lo dispuesto en el presente decreto.

La Municipalidad de San Justo, deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente, ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 3502 MEHF

DISPOSICION

Paraná, 14 de noviembre de 2016

VISTO:

La tramitación tendiente a la concreción de una operación de financiamiento en el marco de las autorizaciones contenidas en la Ley N° 10.090 y su modificatoria Ley N° 10.408; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Ley N° 10.090 modificado por el artículo 1° de la Ley N° 10.408 se faculta al Poder Ejecutivo a disponer de hasta el 25% de la suma autorizada para destinarla a la cancelación, precancelación y/o rescate parcial de la deuda pública consolidada, como así para la atención del déficit acumulado consolidado de las rentas generales;

Que el financiamiento solicitado sería por un monto de hasta la suma de $ 400.000.000, con vencimiento final el 30 de diciembre del corriente año, debiendo éste ser precancelable con el producido de la colocación de los Títulos de Deuda ER 2016, siempre y cuando la misma se produzca previa a la fecha prevista como vencimiento final;

Que a efectos de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del endeudamiento, el Poder Ejecutivo se encuentra autorizado para afectar y/o ceder los derechos de la Provincia a percibir las sumas provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley N° 23.548, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación Provincias, ratificado por Ley N° 25.570 o aquel otro régimen que lo sustituya;

Que se ha recibido del Nuevo Banco de Entre Ríos SA una propuesta de financiamiento a instrumentar mediante un contrato de mutuo y cesión en garantía, por dicho importe, siendo su vencimiento el día 30 de diciembre del corriente año, en una única cuota, con una tasa de interés variable sobre el saldo del capital adeudado, compuesta por una porción fija de 3,75 puntos porcentuales y una porción variable que se determinará conforme la variación de la tasa Badlar Bancos Privados. En garantía del contrato está prevista la cesión de recursos fiscales asignados según la Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley N° 23.548 - sus concordantes y modificatorias;

Que este Poder Ejecutivo en uso de la autorización legislativa consignada, entiende conveniente disponer la instrumentación de la operatoria sobre la base de las condiciones ofrecidas desde la entidad financiera;

Que se entiende necesario autorizar al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas para que suscriba el Contrato de Mutuo y la respectiva Cesión en Garantía, realice las tramitaciones y gestiones inherentes y suscriba la demás documentación que resulte necesaria para perfeccionar la operatoria;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, emitiendo informe de competencia, no verificando objeciones en relación a la operatoria de financiamiento tramitada;

Que asimismo ha tomado intervención la Fiscalía de Estado, en lo que es de su competencia, no encontrando reparos que formular para la continuidad del trámite;

Que la Dirección General de Presupuesto, a través de la Dirección de Gestión Presupuestaria, ha elaborado la Proyección Financiera (Esquema: Ahorro - Inversión - Financiamiento) para el período de duración del Financiamiento;

Por ello;

El Vicegobernador de la Provincia
a cargo del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese el uso de la autorización establecida en la Ley N° 10.090 y su modificatoria Ley N° 10.408, para concretar una operación de Préstamo con el Nuevo Banco de Entre Ríos SA, por hasta la suma de pesos: cuatrocientos millones ($ 400.000.000) en las condiciones financieras que se detallan a continuación:

Plazo de Vencimiento: 30 de diciembre de 2016.

Tasa de Interés: Badlar en pesos para Bancos Privados para los depósitos a plazo fijo de más de pesos: un millón ($ 1.000.000), de treinta (30) a treinta y cinco (35) días de plazo, que publica diariamente el Banco Central de la República Argentina, o la que en el futuro la reemplace, más un margen fijo de tres coma setenta y cinco (3,75) puntos porcentuales anuales.

Forma de pago: un único pago de capital e intereses a la fecha de vencimiento.

Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Ley N° 23.548, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley N° 25.570 o el régimen que lo sustituya; conforme autorizado por los artículos 5° y 6° de la Ley N° 10.269.

Precancelación: la Provincia podrá precancelar el préstamo en forma anticipada sin costo adicional.

Instrumentación: mediante Contrato de Mutuo con Cesión de la Coparticipación Federal de Impuestos.

Art. 2º — Establécese que la operación de préstamo se instrumente por intermedio del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, suscribiendo el señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas y/o el señor Secretario de Hacienda, el pertinente Contrato de Mutuo y la Cesión en Garantía, como así toda otra documentación que resulte necesaria para perfeccionar la operatoria.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADAN H. BAHL
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3503 MEHF

Paraná, 14 de noviembre de 2016

Modificando el presupuesto general de la Administración Ejercicio 2016 -Ley Nº 10.403- mediante ampliación por la suma de $ 1.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y de recurso, que adjuntas forman parte del presente decreto.

Otorgando a la Municipalidad de Federal, un aporte no reintegrable por el importe de $ 1.000.000, financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado según Resolución Nº 437/16 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma $ 1.000.000, conforme a lo dispuesto en el presente decreto.

La Municipalidad de Federal, deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente, ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 3504 MEHF

Paraná, 14 de noviembre de 2016

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016 -Ley N° 10.403- mediante ampliación de créditos por la suma de $ 2.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y de recurso, que adjuntas forman parte del presente decreto.

Otorgando a la Municipalidad de Larroque, un aporte no reintegrable por el importe de $ 2.000.000, financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado según Resolución Nº 486/16 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma $ 2.000.000, conforme a lo dispuesto en el presente decreto.

La Municipalidad de Larroque, deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente, ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos

— — —

DECRETO Nº 3520 MEHF

ESTABLECIENDO HABERES

Paraná, 21 de noviembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 3234/16 MEHF; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha norma se estableció el monto de determinadas asignaciones familiares, y el monto de los haberes nominales que determinan el valor a percibir por tales conceptos;

Que a partir de octubre de 2016, han entrado en vigencia incrementos otorgados a las remuneraciones en esta Administración Pública Provincial;

Que conjuntamente se entiende oportuno adecuar la escala de haberes nominales, aplicables para determinar el valor a liquidar por tales conceptos, a fin de adecuarlos a la nueva estructura salarial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Establécese a partir del 1º de octubre de 2016, los tramos de haberes nominales y los montos de las Asignaciones Familiares Ley N° 5729 y sus modificatorias, correspondiente a las prestaciones de la asignación por prenatal, asignación por hijo, asignación por hijo con capacidades diferentes, asignación por nacimiento, asignación por adopción y asignación por matrimonio, en los valores que a continuación se detallan:

Prestación –- Haberes Nominales –- Monto

Asignación por Prenatal/ Asignación por Hijo, hasta $ 15.000, $ 1.103;

mayor $ 15.000 hasta $ 19.087, $ 741;

mayor $ 19.087 hasta $ 39.114, $ 446;

mayor $ 39.114, $ 228.
Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes, hasta $ 19.087, $ 3.597;
mayor $ 19.087 hasta $ 39.114, $ 2.543;
mayor $ 39.114, $ 1.423.
Asignación por Nacimiento, hasta $ 39.114, $ 1.285;
mayor $ 39.114, $ 788.
Asignación por Adopción, hasta $ 39.114, $ 7.704;
mayor $ 39.114, $ 4.742.
Asignación por Matrimonio, hasta $ 39.114, $ 1.926;
mayor $ 39.114, $ 1.185.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.
Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3555 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 22 de noviembre de 2016

VISTO:
Las presentes actuaciones mediante las cuales la Subsecretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Desarrollo Social gestiona una modificación presupuestaria; y
CONSIDERANDO:
Que dicho requerimiento responde a la necesidad de integrar los recursos del Fondo Provincial del Deporte establecido por la Ley Provincial N° 8347;
Que al tomar intervención la Dirección General de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 14º de la Ley N° 10.403 de Presupuesto año 2016;
Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016 -Ley N° 10.403- mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de pesos trece millones ($ 13.000.000), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 40: Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Deportes, de conformidad a las planillas analíticas del gasto y del recurso que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.
Art. 2º — Encuádrase la modificación dispuesta en el artículo anterior en las disposiciones del artículo 14° de la Ley N° 10.403 de Presupuesto año 2016.
Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.
Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3556 MEHF

Paraná, 22 de noviembre de 2016

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016 -Ley N° 10.403- mediante ampliación de créditos por la suma de $ 300.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y de recurso, que adjuntas forman parte del presente decreto.
Otorgando a la Municipalidad de San Gustavo, un Aporte No Reintegrable por el importe de $ 300.000, financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado según Resolución N° 488/16 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.
La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma $ 300.000, conforme a lo dispuesto en el presente decreto.
La Municipalidad de San Gustavo, deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente, ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 3557 MEHF

Paraná, 22 de noviembre de 2016

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016 - Ley N° 10.403- mediante ampliación por la suma de $ 1.500.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y de recurso, que adjuntas forman parte del presente decreto.
Otorgando a la Municipalidad de General Ramírez, un Aporte No Reintegrable por el importe de $ 1.500.000, financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado según Resolución N° 415/16 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.
La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma de $ 1.500.000, conforme a lo dispuesto en el presente decreto.
La Municipalidad de General Ramírez, deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente, ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Vittor Oscar Sixto, Butus Amelia Rene y Vittor María Mercedes s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° I7784, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARÍA MERCEDES VITTOR, MI 3.499.763, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 23/10/2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 4 de mayo de 2017 – Pablo F. Cattaneo, secretario.

F.C.S. 502-00014582 3 v./16.5.17

— — —

La Sra. Jueza María Andrea Morales, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Alvarez Obdulio Ismael s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18746, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALVAREZ OBDULIO ISMAEL, MI 5.947.724, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23 junio de 2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 6 de abril de 2017 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar**, secretaria.

F.C.S. 502-00014587 3 v./16.5.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Penchansky Marcos s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17175, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARCOS PENCHANSKY, MI 5.922.594, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 03 de noviembre de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de abril de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria subrogante.

F.C.S. 502-00014588 3 v./16.5.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Llanes Ramón Alcides s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18004, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMON ALCIDES LLANES, MI 5.947.511, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23/12/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de abril de 2017 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00014598 3 v./16.5.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Deu Luis Ricardo y Vercelli Nélida Catalina s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 19468, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de LUIS RICARDO DEU, MI N° 5.838.778, fallecido en Paraná, en fecha 21/12/2016 y NELIDA CATALINA VERCELLI, MI 1.905.104, fallecida en Paraná, en fecha 28/8/2002, vecinos que fueron del Dpto. Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de abril de 2017 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 502-00014601 3 v./16.5.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Seiler Laura Isabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15640, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LAURA ISABEL SEILER; Documento Nacional Identidad N° 12.657.537, fallecida en Crespo el 15 de septiembre de 2016 y vecina que fuera del Departamento Paraná.- Publíquese por tres días.

Paraná, 8 de mayo de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00014610 3 v./16.5.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "González María Teresa s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17248, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA TERESA GONZALEZ, MI 5.360.000, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 09/04/2003. Publíquese por tres días.

Paraná, 09 de mayo de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00014612 3 v./17.5.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Escobar Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19327, cita y emplaza por el término de treinta día (corridos) a herederos y acreedores de ALBERTO ESCOBAR, MI N° 5.954.808, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 07/09/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de abril de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00014622 3 v./17.5.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la

ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Kloss Emilio y Wittig Irmgard s/ Sucesorio testamentario" Expte. N° 15605, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EMILIO KLOSS, MI 5.906.440, fallecido en Hasenkamp el 18 de octubre del 2016 y de IRMGARD WITTIG, MI 2.810.744, fallecida en Hasenkamp el 18 de febrero de 2017, ambos vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 02 de mayo de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 502-00014624 3 v./17.5.17

— — —

La señora Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de esta ciudad, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría a cargo de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Alegre Teresa Irma s/ Sucesorio testamentario" Expte Nro. 15399, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TERESA IRMA ALEGRE, DNI 2.808.717, con último domicilio en calle Sud América N° 1843 de Paraná, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Paraná el 27 de julio de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 02 de mayo de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00014627 3 v./17.5.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Chiardola Rosa Mercedes s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19419, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ROSA MERCEDES CHIARDOLA, MI N° 0.895.216, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Viale, en fecha 03/03/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de abril de 2017 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 502-00014649 3 v./17.5.17

— — —

COLON

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, del Departamento Judicial de Colón, E.Ríos, con asiento en la calle 12 de Abril N° 241, a cargo de la Dra. María José Diz (Jueza), Secretaría única, a cargo del Dr. José Manuel Tournour, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Doña MARIA CRISTINA ANGAROLA, DNI N° 6.248.965, con último domicilio declarado en calle Río Iguazú N° 328 de la ciudad de Colón, fallecida en Libertador San Martín el 24 de enero de 2017. En los autos caratulados: "Angarola María Cristina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13684-17.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, reza lo siguiente: "Colón, 27 de abril de 2017.... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Fdo. Dra. María José Diz, Jueza."

Colón, 05 de mayo de 2017 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C.S. 502-00014634 3 v./17.5.17

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a comparecer a herederos, acreedores y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, el Sr. DANILO MACHADO FERNANDEZ, DNI N° 92.089.093, fallecido en Concordia el día 15 de septiembre de 2010, teniendo su último domicilio en Barrio de La Bianca, "708 Viviendas, Sector II, Manzana B, Planta Baja, Departamento 20 de la ciudad de Concordia, vecino de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena ha sido dictada en los autos: "Machado Fernández Danilo s/ Sucesorio (Civil)", Expediente N° 4644, que en su parte pertinente expresa: "Concordia, 06 de diciembre de 2016. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del juicio Danilo Machado Fernández, DNI N° 92.089.093, vecino que fuera de esta ciudad. 4. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir de 1/08/2015 y Art. del CPCyC). 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... conforme artículos 7, 2277, 2340 del Código Civil y Comercial -Ley 26994-; artículos 718, 728 y concordantes del CPCC. A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 13 de febrero de 2017 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C.S. 502-00014592 3 v./16.5.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a comparecer a herederos, acreedores y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, el Sr. EDUARDO KRUNFLI, MI N° 5.779.606, fallecido en Concordia el día 22 de septiembre de 2011 teniendo su último domicilio en Alberdi N° 20, 3er piso, Departamento "B" de la ciudad de Concordia y de JORGE ALFREDO KRUNFLI, DNI 11.161.286, fallecido en Concordia el día 25 de abril de 2013, teniendo su último domicilio en calle Vélez Sarsfield N° 552 de la ciudad de Concordia, ambos vecinos de la ciudad de Concordia (ER).

La resolución que así lo ordena ha sido dictada en los autos: "Krunfli Eduardo y Krunfli Jorge Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 5622, que en su parte pertinente expresa: "Concordia, 08 de marzo de 2016. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Eduardo Krunfli, MI N° 5.779.606 y de Jorge Alfredo Krunfli, DNI N° 11.161.286, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir de 1/08/2015 y Art. del CPCyC. 4.- ... 5.- ... 6.-7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... conforme artículos 7, 2277, 2340 del Código Civil y Comercial -Ley 26994-; artículos 718, 728 y concordantes del CPCC. A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 25 de noviembre de 2016 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C.S. 502-00014595 3 v./16.5.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad, a cargo de la Dra. Estela B. Méndez Castells, Jueza, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en autos caratulados "Bigoritto Santos Domingo, Bigoritto Claudia María, Bigoritto Roberto Domingo y Pipolo María Ofelia s/ Sucesorio ab intestato", Exp. 9394, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, SANTOS DOMINGO BIGORITTO, MI N° 1.897.614, fallecido el 30/05/1964, CLAUDIA MARIA BIGORITTO, DNI N° 13.198.033, fallecida el 12/01/2001, ROBERTO DOMINGO BIGORITTO, DNI N° 12.781.536, fallecido el 24/11/2014 y MARIA OFELIA PIPOLO, DNI N° 5.044.056, fallecida el 25/01/2016, todos vecinos que fueron de esta ciudad de Concordia, E.R., para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten.-

Para mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena, que dice: "Concordia, 04 de mayo 2017.- 1.- Por presentado el Dr. César Miguel Vila, ... - 2.-Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Santos Domingo Bigoritto, MI N° 1.897.614, fallecido en fecha 30/05/1964, Claudia María Bigoritto, DNI N° 13.198.033, fallecida en fecha 12/01/2001, Roberto Domingo Bigoritto, DNI N° 12.781.536, fallecido en fecha 24/11/2014 y María Ofelia Pipolo, DNI N° 5.044.056, fallecida en fecha 25/01/2016, todos vecinos que fueron de esta ciudad de Concordia, E.R., para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (Conf. Art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCC).- 3. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días. 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dra. Estela B. Méndez Castells, Jueza".

Concordia, 8 de mayo de 2017 – **Ana María Noguera,** secretaria.

F.C.S. 502-00014607 3 v./16.5.17

— — —

El Juzgado Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Civil y Comercial, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Duarte, José Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6053, cita por treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Don JOSÉ ALBERTO DUARTE, DNI N° 18.605.494, hecho ocurrido el día 17 de enero del año 2006, en la ciudad de Merlo, Provincia de Bs. As., con su último domicilio a 300 mst. Escuela Provincial N° 65, Concordia, E.Ríos, defunción inscripta bajo acta N° 140, Registro Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Merlo, Prov. de Bs. As.

La resolución que lo ordena dice: "Concordia, 23 de marzo de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de José Alberto Duarte, DNI N° 18.605.494, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, Sección Juicios Universales, con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 DGNRA del 8/11/2006). 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8. Tener ... A lo demás, oportunamente. Juez suplente. Firma-

do y sellado: Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente Civil y Comercial".

Concordia, 3 de abril de 2017 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C.S. 502-00014608 3 v./16.5.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de la ciudad de Concordia, a cargo de la Dra. Estela B. Méndez Castells, Jueza Civil y Comercial, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Rastelli Juan Domingo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9358, cita por el término de treinta (30) a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don RASTELLI JUAN DOMINGO, DNI N° M8.416.l68, el día 23 de junio del año 2013, en la ciudad de Concordia, E. Ríos con su último domicilio Manzana A, Sector 2, Dto. 51, 1° Piso, La Bianca, Barrio 708 Viviendas, de esta ciudad de Concordia, E.Ríos, nacido el día 23 de abril del año 1946, defunción inscripta bajo acta N° 264, Tomo I, folio 132, del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Concordia, E. Ríos, quien fuera casado en primeras nupcias con la Sra. Romero Ester Lima.-

La resolución que lo ordena dice: "Concordia, 23 de marzo de 2017. 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso; a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Juan Domingo Rastelli, DNI N° M8.416.168 fallecido en fecha 23/06/2013 vecino que fue de la ciudad de Concordia (ER).- 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta, (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 4.- .. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... Firmado y sellado: Dra. Estela B. Méndez Castells, Jueza".

Concordia, 2 de mayo de 2017 – **Ana María Noguera,** secretaria.

F.C.S. 502-00014609 3 v./16.5.17

— — —

El Juzgado Laboral N° 5 con competencia en lo Civil y Comercial, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez int., Secretaría a cargo de quien suscribe en los autos caratulados "Telep Pablo s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 8059, cita por treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don PABLO TELEP, DNI N° 5.783.233, fallecido el día 14 de febrero del año 2.009, en la ciudad de Concordia, E. Ríos, con su último domicilio en calle Urdinarrain N° 823, de esta ciudad; nacido el día 09 de febrero del año 1930, defunción inscripta bajo acta N° 118, Tomo II, del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Concordia, E. Ríos, quien fuera hijo de Juan Telep y doña María Vosnisky; casado con la Sra. Emilia Cresencia Tefania Peralta.

La resolución que lo ordena dice: "Concordia, 12 de abril de 2017. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 96, 423 y 2340 del Código Civil y Com. y Arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCyC. Resuelvo: 1.- Tener ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Pablo Telep, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- Certificar ... 7.- ... A lo demás, oportunamente. Firmado y sellado: Dr. Diego Luis Esteves, Juez int.".

Concordia, 5 de mayo de 2017 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00014611 3 v./16.5.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Sito en calle Mitre N° 28, Piso 1° de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José María Ferreyra, secretario, en autos "Sarli, Elcio Alcides s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 12055); cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de ELCIO ALCIDES SARLI, DNI N° 1.899.176, fallecido en fecha 17/03/2017, vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R, bajo apercibimiento de ley.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución, que así lo ordena: "Concordia, 24 de abril de 2017. Visto... Resuelvo: 1. Por presentados los Dres. Eliana Melina Pereira y Carlos José Franciso Scharn en el carácter invocado respecto a Vicente Miguel Sarli, con domicilio constituido, apoderados, por parte se les da intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Elcio Alcides Sarli, DNI N° 1.899.176, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo/la misma, bajo apercibimiento de ley... Art. 728, Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. 4... 5... 6...

7... 9...Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 05 de mayo de 2017 – **José María Ferreyra,** secretario.

F.C.S. 502-00014635 3 v./17.5.17

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Chiappesoni Brunilda Ramona s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 12820, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por BRUNILDA RAMONA CHIAPPESONI DNI 5.348.387; vecina que fuera de la ciudad de Libertador San Martín, Dpto. Diamante, Entre Ríos, fallecida en Barrio Puiggari, Libertador San Martín, Entre Ríos, en fecha 11 de abril de 2016, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 03 de mayo de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00014652 3 v./17.5.17

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina María Fernández, en los autos caratulados "Kreick María y Schneider Santiago s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10172, cita y emplaza por el término de diez días, a contar de la última publicación del presente, que se efectuará por tres días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MARIA KREICK, DNI N° 1.005.806, fallecida el 12 de abril de 2000 y SANTIAGO SCHNEIDER, DNI N° 1.982.861, fallecido el 28 de enero de 2002; cuyo último domicilio de ambos fuera en calle San Lorenzo N° 744, General Galarza, Gualeguay, Entre Ríos.

El auto que ordena la medida y autoriza el presente dice: "Gualeguay, 4 de mayo de 2017... Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura acumulada del juicio sucesorio de María Kreick y de Santiago Schneider, vecinos que fueran de la ciudad de General Galarza, Departamento de Gualeguay, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Fdo. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 05 de mayo de 2017 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 502-00014623 3 v./17.5.17

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gómez Eusebio Conrado s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6497, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: EUSEBIO CONRADO GOMEZ, Documento Nacional Identidad N° 1.986.583, fallecido el día 30 de noviembre de 2016, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de abril de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00014572 3 v./16.5.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Taborda, Gerónimo Ramón s/ Sucesorio ab intestato" (10.848), cita y emplaza por el término de diez (10) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GERONIMO RAMON TABORDA, DNI N° M 4.576.270, fallecido el día 01/07/2016 en Urdinarrain, vecino de dicha localidad del Departamento Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de abril de 2017 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00014637 3 v./17.5.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Juez Civil y Comercial, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Sofía De Zan en los autos caratulados "Schwindt Reynaldo César s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10883, con fecha de apertura 25 de abril de 2017, cita y emplaza a los herederos y acreedores de REYNALDO CESAR SCHWINDT, argentino, DNI N° 05.830.300, cuyo último domicilio fue en calle Sáenz Peña N° 428 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, fallecido el día 15 de septiembre de 2010 en esta ciudad, para que se presenten dentro del término de diez (10) días, a contar desde la última publicación del presente que se hará por tres veces.

Gualeguaychú, 04 de mayo de 2017 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00014644 3 v./17.5.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "López Guerra Héctor Pedro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6490, cita y emplaza por el término de diez (10) días a

herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: HECTOR PEDRO LOPEZ GUERRA, Documento Nacional Identidad N° 5.878.960, fallecido el día 31 de enero de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 07 de abril de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00014645 3 v./17.5.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; Dr. Marcelo J. Arnolfi; Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Caraballo Sixto Miguel y Martínez Concepción s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10879, iniciado el día 20 de abril del año 2017, con fecha de apertura el día 25 de abril de 2017; cita y emplaza por el término de treinta (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; llamados: Don SIXTO MIGUEL CARABALLO, DNI N° 1.976.920 falleció el día 16 de abril del año 2003; y de Doña CONCEPCION MARTINEZ, DNI N° 1.490.690, falleció el día 5 de febrero del año 2017; ambos con ultimo domicilio en calle 25 de mayo N° 320 de esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de abril de 2017 – **Sofía De Zan,** secretaria.

F.C.S. 502-00014647 3 v./17.5.17

— — —

VICTORIA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del despacho, Dr. Luis Francisco Marquez Chada, Secretaría Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Del Valle José María s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 13.249, cita y emplaza a los herederos y/o acreedores del Sr. DEL VALLE JOSÉ MARÍA, MI N° 16.609.697, fallecido el día 13 de septiembre de 2016 en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de esta ciudad, por el plazo de treinta (30) días, a partir de la última publicación la que se hará por tres veces.

Victoria, 5 de mayo de 2017 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.S. 502-00014606 3 v./16.5.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, a cargo del Dr. Luis Francisco Marquez Chada a cargo de despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Silva Juan Luis s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13057), cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de JUAN LUIS SILVA, MI N° 10.748.153, fallecido el día 16 de septiembre de 2016, en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de este Departamento.

Maricela Faccendini, secretaria.

F.C.S. 502-00014614 3 v./17.5.17

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a/c del Despacho de la ciudad de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Viera Beatriz del Carmen s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13243, año 2017), llama por el plazo de treinta días, a los interesados en la herencia de la Sra. VIERA BEATRIZ DEL CARMEN, MI 3.931.851, vecina que fuera del Departamento Victoria, fallecida en esta ciudad en fecha 22 de diciembre del año 2016. Publíquese por tres días.

Victoria, 24 de abril de 2017 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C.S. 502-00014631 3 v./17.5.17

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

EL Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dr. Eduardo Federico Planas, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cura María Elena s/ Sucesorio testamentario" Exp. N° 22806, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ELENA CURA, DNI N° 5.376.946, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 05/09/2016. Publíquese por un día.

Paraná, 11 de mayo de 2017 – **Juliana M.O. Mallo,** secretaria.

F.C.S. 502-00014661 1 v./16.5.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Heredia Salvador s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19295, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de SALVADOR HEREDIA, MI N° 5.906.406, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 04/01/1988. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de noviembre de 2016 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00014674 3 v./18.5.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Albornoz, Roberto Bartolome; Minardi Rosa Elda s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 29143, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROBERTO BARTOLOME ALBORNOZ, MI 2.076.545, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, el 10-07-2007; y de ROSA ELDA MINARDI, MI 5.364.977, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, el 09-06-2012. Publíquese por un día.

Paraná, 31 de marzo de 2017 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F.C.S. 502-00014681 1 v./16.5.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Rothar Barbara s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18016, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BARBARA ROTHAR, MI 0.996.603, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 11/10/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de abril de 2017 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00014693 3 v./18.5.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Churruarín Liliana Beatriz y acumulado Guarneri Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 16145, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS GUARNERI, MI 6.695.189, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 05/08/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de marzo de 2017 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00014694 3 v./18.5.17

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados "Laffitte, Jorge Omar s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 12023), cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de JORGE OMAR LAFFITTE, DNI N° 5.822.591, fallecido el día 12 de enero de 2017, vecino que fueran de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 21 de marzo de 2017. Visto... Resuelvo: 1.-.. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Jorge Omar Laffitte, DNI N° 5.822.591, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo misma, bajo apercibimiento de ley Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 4.-... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.-... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 06 de abril de 2017 – **José María Ferreyra**, secretario.

F.C.S. 502-00014670 3 v./18.5.17

— — —

GUALEGUAYCHU

La señora Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguaychú, Entre Ríos, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Elhordoy Luis Alberto y Fravega María Esther s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 72/17, iniciado el día 27 de marzo de 2017,con fecha de apertura el 21 de abril de 2017; cita y emplaza por el término de treinta (30) días, Art. 1, 2, 7 y 2340 del CCyC a herederos y acreedores de don LUIS ALBERTO ELHORDOY, MI N° 92.463.447, y doña MARIA ESTHER FRAVEGA, MI N° 1.931.523, ambos con domicilio en calle Belisario Roldán N° 917 de Gualeguaychú (ER), y fallecidos el día 25 de marzo de 2005 y el 05 de marzo de 2012 respectivamente, ambos en Gualeguaychú, Provincia, Entre Ríos. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 27 de abril de 2017 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

F.C.S. 502-00014666 1 v./16.5.17

— — —

LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz, a cargo del Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única de la Dra. María Virginia Latini, interina, en los autos caratulados "Aquino Alejandro Vicente s/ Sucesorio ab intestato" (N° Ent. 4781, F° 440, año 2016), cita y emplaza por el término de diez días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don ALEJANDRO VICENTE AQUINO, MI N° 7.524.169, nacido en Colonia Elisa, Provincia de Chaco, el 8 de abril de 1938, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en Paraná el día 23 de julio de 2008, a los 70 años de edad.

La Paz, 10 de mayo de 2017 – **María Virginia Latini**, secretaria int.

F.C.S. 502-00014676 3 v./18.5.17

— — —

La señora Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2, de la ciudad de La Paz (ER), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Schwab, Carlos s/ Sucesorio ab intestato"

(N° de Ent. 5651, año 2017), cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CARLOS SCHWAB, MI N° 5.918.676, vecino que fuera del Departamento La Paz, hijo de Santiago Schwab y de Natalia Bernardt, nacido en la Provincia de Entre Ríos en fecha 9 de enero de 1935 y fallecido el 22 de octubre de 2006, en la ciudad de Bovril, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten en el término de treinta días. Publíquese por un día.

La Paz, 03 de mayo de 2017 – **Angel L.A. Locatelli,** secretario.

F.C.S. 502-00014691 1 v./16.5.17

— — —

La señora Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2, de la ciudad de La Paz, (ER), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados Pérez, Juan José s/ Sucesorio ab intestato" (N° de Ent. 5674, folio 240, año 2017), cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN JOSE PÉREZ, MI N° 25.263.523, vecino que fuera del Departamento La Paz, hijo de Dora Pérez, nacido el 30 de agosto de 1970 en la Provincia de Entre Ríos y fallecido el 14 de noviembre de 2016, en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten en el término de treinta días. Publíquese por un día.

La Paz, 08 de mayo de 2017 – **Angel L. A. Locatelli**, secretario.

F.C.S. 502-00014692 1 v./16.5.17

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Beade Mirtha Graciela s/ Sucesorio ab intestato", Expt. N° 4746, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIRTA GRACIELA BEADE, DNI N° 4.120.294, vecina que fuera del Departamento Villaguay, fallecida en Villaguay, en fecha 12/03/2016. Publíquese por un día.

Villaguay, 03 de mayo de 2017 – **Carla Gottfried,** secretaria.

F.C.S. 502-00014680 1 v./16.5.17

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a CARMELO SUAREZ y otros

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Almada María Primitiva s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17105, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a CARMELO SUAREZ, MARIA ELENA SUAREZ, JUSTO ENRIQUE SUAREZ, JUAN ANTONIO SUAREZ, DELIA DOLORES SUAREZ, SEVERA SUAREZ, LUIS EMILIO SUAREZ y MIGUEL ANGEL SUAREZ, para que se presenten en autos a acreditar y a hacer valer sus derechos.

Paraná, 3 de mayo de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00014657 3 v./18.5.17

— — —

FEDERACION

a HECTOR GUILLERMO MONZON

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Monzon Santos Benito y Jara Alda Itatí s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4501/17, cita y emplaza por el termino de diez (10) días, contados a partir de la última publicación, a HECTOR GUILLERMO MONZON, con último domicilio conocido en Avda. 9 de Julio s/n, de la ciudad de Chajarí, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 29 de marzo de 2017. Atento lo solicitado en el escrito de fs. 30 y habiéndose cumplido lo ordenado en la resolución de fecha 22 de marzo de 2017 (fs. 31), cítese a Héctor Guillermo Monzon, mediante edicto a publicarse por dos días en el Boletín Oficial y, sin perjuicio del solicitado, en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (Arts. 142, 143 y 728 Código Procesal Civil), para que en el término de diez días, contados a partir de la última publicación, comparezcan al juicio, por sí o por medio, de apoderado, a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley.-.- ... Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 6 de abril de 2017 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C.S. 502-00014688 2 v./17.5.17

— — —

GUALEGUAYCHU

a herederos de CARLOS RAFAEL PASCUAL

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Retamar Hugo Eduardo c/ Pascual Santiago Ramón y otros s/ Ordinario daños y perjuicios", Expte. N° 9969 cita y emplaza por el término de quince (15) días a herederos del Sr. CARLOS RAFAEL PASCUAL, con último domicilio conocido en calle Del Valle N° 1470 de ésta ciudad; para que comparezca/n al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Gualeguaychú, 5 de mayo de 2017 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00014668 2 v./17.5.17

REMATE

ANTERIOR

GUALEGUAYCHU

Por Alexis Neuwirt
Matr. del COMPER Nº 1105

El señor Juez del Juzgado de 1º Instancia del Trabajo Nº 2, Dr. Agustín Dellazuana, Secretaría a cargo de la Dra. Carina G. Denis de Gómez, hace saber por dos veces que en los autos caratulados "Fernández Juan Ramón c/ Guaraní SA s/ Cobro de pesos y entrega de certificación laboral s/ Ejecución de sentencia (y honorarios)". Expte. N° 5292, que tramita por ante este Juzgado, ha designado al martillero público Alexis Neuwirt, Mat. del COMPER Nº 1105, para que el día primero (1º) del mes de junio de 2017 a las nueve horas (9 Hs.), o al día siguiente hábil a la misma hora, si éste resultare inhábil o feriado, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en calle Rivadavia Nº 526 y en presencia del actuario, proceda a vender en pública subasta un vehículo, camión tipo chasis c/ cabina marca Chevrolet, modelo 296-16-220, dominio DVO 972, modelo año 2001, chasis Chevrolet N° 9BG874NK01C704736, motor Caterpillar N° 2FR11349 en buen estado en general, con detalles de uso, con carrocería mixta, cual se secuestró en funcionamiento, con sus demás datos registrales y características en general que obran agregados al expte.-

Condiciones: La venta será al contado, al mejor postor y sin base conforme resolución de fs. 56.-

El o los que resultaren compradores, deberán abonar en el acto de la subasta en dinero efectivo total del precio resultante de compra más el 10% + IVA de honorarios del martillero, y dentro de los quince (15) días de aprobado el remate se deberá reponer el impuesto a la misma. Asimismo se hace constar que el Juzgado prescinde de la media hora de costumbre para dar por culminada la subasta.-

El vehículo estará disponible para su visita en los días y horarios de: lunes a viernes de 9 hs. a 12:30 hs. y de 16 hs a 19 hs. previo convenir con el martillero en calle Rivadavia Nº 510, Tel. 430509 / 15595212 – Gualeguaychú. De conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo General del Superior Tribunal de Justicia de fecha 25 de octubre de 2011, solo podrá hacerse entrega del vehículo subastado, una vez acreditada en legal forma la transferencia a nombre de su adquiriente. El estado de deudas pueden verificarse en el expediente así como la documentación pertinente, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta.-

El comprador deberá constituir domicilio en el radio de jurisdicción del Juzgado. En los casos que se proceda a la compra en comisión se deberá indicar al Juzgado dentro de los cinco días de aprobado el remate el nombre de su comitente, bajo apercibimiento de adjudicársele la compra.

Gualeguaychú, 2 de mayo de 2017 – **Carina G. Denis de Gómez**, secretaria.

F.C.S. 502-00014650 2 v./16.5.17

USUCAPION

ANTERIOR

GUALEGUAY

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguay, Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única interinamente de quien suscribe, en autos caratulados "Frigorífico de Aves Soychu S.A.I.C.F.I.A. c/ Pereyra Segundo Ramón y/o sucesores y/o herederos s/ Usucapión (Turno D - se recaratulo en 23/09/2016) Expte. N° 6265", cita y emplaza por el término de quince días contados a partir de la última publicación del presente a Pereyra Segundo Ramón y/o sus sucesores y/o sus herederos y/o a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble inscripto en el Tomo Nº 82 Folio Fº 379 del Registro Público de la Propiedad Inmueble de Gualeguay y que se detalla a continuación: fracción de terreno, con todo lo clavado, sus alambrados, plantado y demás anexo, ubicada en la Primera Sección Quintas de este Municipio, Ejido de Gualeguay, Quinta N° 230, con frente al Este sobre Avda. Pte. Perón, entre la Avda. Fortunato Solanas y calle cuarenta y cinco (prolongación de calle Paraná), a cincuenta y siete metros noventa centímetros de esta última entrecalle, que según plano de mensura practicado por el Agrimensor Mario Pelozzi, registrado en la Dirección de Catastro el 26/06/1977 bajo el N° 8.634, tiene una superficie de trecientos cincuenta y ocho metros cuadrados sesenta y cuatro decímetros cuadrados, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta alambrada uno-dos al Sudoeste 81° 26' de veintisiete metros quince centímetros con Nicolás Eusebio o Eusebio Nicolás Ibarra.

OESTE: recta alambrada dos-tres al Sudeste 9°34' de trece metros setenta centímetros, con Avda. Reconquista.

SUR: recta alambrada y amojonada tres-cuatro al Noreste 79° 4' de veintisiete metros cuarenta centímetros, con Rosa Levenson de Dujovne.

Y ESTE: recta amojonada cuatro-uno al No-

roeste 10° 42' de doce metros sesenta centímetros, con Angélica Vicenta Ibarra de Mansilla; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -Arts. 329° y 669 Incs. 2° y 3° del CPCC.

Gualeguay, 24 de abril de 2017 – **Delfina M. Fernández**, secretaria subgte.

F.C.S. 502-00014641 2 v./16.5.17

USUCAPION

NUEVA

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Nogoyá, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Breit Gladys Beatriz c/ Quien o quienes resulten propietarios y/o con derechos sobre el inmueble", recaratulado "Breit Gladys Beatriz c/ Paoli Manuel José y/o sus herederos y/o contra quien o quienes resulten propietarios s/ Usucapión", Expte. 3248, cita y emplaza por quince días a contar de la última publicación del presente, que lo será por dos días, a Manuel José Paoli y/o sus herederos y a quienes se consideren con derechos, Art. 669 Inc. 2° y 3° del CPCC, sobre un inmueble ubicado en Departamento Nogoyá, Ejido de Nogoyá, Zona de Chacras, domicilio parcelario: calle de Chacras s/n; de una superficie de 12 Has 08 As 50 Cas; límites y linderos:

NORESTE: recta 1-2 al rumbo S. 48° 37' E. de 421,50 m, lindando con calle de Chacras de 15,00 m de ancho por medio con Felipe Carlos Cavagna;

SURESTE: recta 2-3 al rumbo S. 39° 56' O. de 286,75 m, lindando con calle de Chacras de 15 m de ancho;

SUROESTE: recta 3-4 al rumbo N. 48° 37' O. de 421,39 m, lindando con Eliseo Juan Paoli (plano N° 22.807);

NOROESTE: recta 4-1 al rumbo N. 39° 59' E. de 286,76 m, lindando con calle de Chacras de 15,00 m de ancho, Partida N° 112-514; para que comparezcan a juicio a tomar intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes, con el que se seguirán lo trámites de la causa -Art. 329 del CPCyC.

Nogoyá, 9 de mayo de 2017 – **María Laura Alasino**, secretaria.

F.C.S. 502-00014663 2 v./17.5.17

QUIEBRA

ANTERIOR

PARANA

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Silva Damián Rafael s. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 2685, en fecha 28/04/2017 se ha declarado la quiebra de DAMIAN RAFAEL SILVA, 30.558.477, CUIL: 20-30558477-1, con domicilio en calle Cesáreo B. Quiroz N° 2550, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. María Cielo Rezett con domicilio constituido en calle Corrientes N° 342, 1° piso de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 18 a 20 horas y los días martes, miércoles, jueves y viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 16/06/2017 inclusive.

Se han fijado los días 14.08.2017 y 27.09.2017 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 5 de mayo de 2017 – **Elda Beatriz Osman**, secretaria.

F. 500-00006616 5 v./16.5.17

LLAMADO A CONCURSO

ANTERIOR

GUALEGUAYCHU

ACUERDO N° 01/2017. Llamado a concurso Secretaría de la Sala II Laboral de la Excma. Cámara de Apelaciones de la ciudad de Gualeguaychú.

En la ciudad de Gualeguaychú, a los 21 días del mes de abril del año 2017, siendo las 8:00 hs., encontrándose reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excma. Cámara de Apelaciones de esta ciudad, Sala II Laboral, los Sres. Vocales Vicente Martín Romero, Fabián Arturo Ronconi y Alberto Adrián Welp, bajo la presidencia del primero de los nombrados, asistidos de la Secretaria Dra. Daniela Badaracco, a quien se designa para intervenir en el presente expediente; por Presidencia se plantea la necesidad de cubrir el cargo de Secretario de este Organismo, vacante desde la puesta en funcionamiento del mismo, conforme comunicación del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos (mediante oficio N° 2505, de fecha 31/10/2016), bajo el trámite y recaudos exigidos por los Art. 24 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (textos según Leyes N° 6902, 7281 y 8065), Acuerdos Generales del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de fecha 07/11/95 y 31/10/00.

Asimismo, el Sr. presidente de la Sala pone a consideración de los Sres. vocales un proyecto de reglamento a los fines de regir el trámite.

Luego de un intercambio de opiniones entre los miembros de la Sala, se resuelve: I- Llamar a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de secretario de la Sala II Laboral de esta Cámara para todos aquellos aspirantes que satisfagan los requisitos legales.-

II- Aprobar el reglamento adjunto al presente acuerdo, como anexo.

III- Fijar el período de inscripción de los postulantes desde el 15 de mayo al 19 de mayo del corriente año, hasta la hora trece inclusive, la que será receptada en la sede de esta Cámara, bajo la forma escrita y con la prevención que solo habrán de computarse los antecedentes fehacientemente documentados al momento de la inscripción de los postulantes, de conformidad al "Reglamento del concurso" establecido a los efectos y conforme las pautas allí fijadas y que se agrega al presente como parte integrante del acuerdo.

IV- Señalar el día 23 del mes de mayo del corriente año, como fecha de la prueba de oposición, la que dará comienzo a la hora 16:00 y hasta la hora 20:00, en el domicilio de la Cámara, sito en la calle Luis N. Palma N° 788 de esta ciudad. El examen se efectuara por escrito y en computadora -Art. 3 Acuerdo General 33/00.-

V- Fijar como temas generales de la prueba los siguientes: aspectos de las relaciones individuales del trabajo, derecho procesal laboral, amparos, accidentes de trabajo y honorarios profesionales.

VI.- Practicar las comunicaciones por edictos durante tres días en el Boletín Oficial y el diario local El Argentino.-

VII- Mandar formar por Secretaría, con copia de este Acuerdo y del reglamento confeccionado, el correspondiente expediente del presente llamado a concurso.-

VIII- Librar oficio al Excmo. Superior Tribunal de Justicia, elevando el llamado a concurso convocado mediante el punto I, e invitar al Colegio de Abogados y a la Asociación de Magistrados y Funcionarios para que designen veedores autorizados por Acuerdo General 38/95 del 07/11/95, remitiéndoles copia de la presente. Con lo cual, no siendo para más se dio por finalizado el acto, labrándose la presente acta siendo las 9,30 horas la que para constancia firmaron por ante mi de lo que doy fe. Firmado Vicente Martín Romero, Fabián Arturo Ronconi y Alberto Adrián Welp.

Gualeguaychú, 24 de abril de 2017 – **Daniela A. Badaracco**, secretaria.

F.C.S. 502-00014617 3 v./16.5.17

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En la causa N° 5346 caratulada: "Mendoza, Alberto Santos; Mendoza, Alberto Ramón s/ Lesiones leves (acumulada a Causa N° 5148)", del registro de esta Sala II de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná, transcribiéndole para su publicación en el Boletín Oficial bajo el título "Inhabilitación absoluta – Art. 12 CP", la parte pertinente de la sentencia recaída en autos, que dice:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los siete días del mes de abril del año dos mil diecisiete ... SENTENCIA: I. Declarar que ALBERTO RAMÓN MENDOZA ya filiado, es autor material y responsable del delito de homicidio simple y en consecuencia condenarlo a la pena de ocho (8) años de prisión y accesorias legales, Arts. 79 y 12 del Código Penal. II ... III ... - IV ... V ... VI... VII ... VIII ... IX ... X ... XI... Fdo.: Dres. Zilli - Bonazzola – Grippo, vocales. Ante mí, Dra. Melina Arduino, secretaria-".-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 02/04/2025 (dos de abril de dos mil veinticinco).

Paraná, 5 de mayo de 2017 – **Melina L. Arduino,** secretaria.

13475 3 v./17.5.17

— — —

En la causa N° 5442 caratulada: "Galban, Enzo Gonzalo; Alegre, Víctor Hugo s/ Homicidio simple en grado de tentativa", del registro de esta Sala II de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná, transcribiéndole para su publicación en el Boletín Oficial bajo el título "Inhabilitación absoluta – Art. 12 CP", la parte pertinente de la sentencia recaída en autos, que dice:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil diecisiete... SENTENCIA: 1.- Dictar el sobreseimiento de ENZO GONZALO GALBÁN, ya filiado, por la comisión del delito de lesiones leves que se le atribuía en autos en virtud de los artículos 6°, 8° y concordantes de la Acordada Nº 38/2013 del S.T.J. y artículo 89 del Código Penal. Costas de oficio -Arts. 547 y 548 del C.P.P.

II.- Declarar que ENZO GONZALO GALBAN ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de homicidio en grado de tentativa, amenazas, daño a bienes del estado y robo agravado por el uso de arma de utilería en grado de tentativa, en concurso real y en con-

secuencia condenarlo a la pena única de doce años y seis meses de prisión y accesorias legales, comprensiva de la condena de nueve años y seis meses de prisión por el delito de homicidio simple dictada en fecha 12/12/14 por el Sr. Juez de Garantías Nº 2 Dr. José Eduardo Ruhl en el marco el legajo de OGA N° 0107 caratulado "Galban Enzo Gonzalo s/ Homicidio simple"; -Arts. 5, 12, 79, 42, 149 bis, primer párrafo, primera parte, 184 Inc. 50, 166 Inc. 20 último párrafo 42, 45, 55 Y 58 primera parte del Código Penal. III ... IV ... V VI... VII. ... VIII ... Fdo.: Dres. Bonazzola Grippo – Franchi, Vocales. Ante mí, Dra. Cecilia Spossito, secretaria".-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 02/02/2027 (dos de febrero del año dos mil veintisiete).

Paraná, 3 de mayo de 2017 – **Melina L. Arduino,** secretaria.

13476 3 v./17.5.17

— — —

Bajo el título "Inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena – Art. 12 CP", conforme lo resuelto por esta -Sala I de Transición- en la causa N° 6006-24, caratulada: "Abalo, Carlos Alberto s/ Abuso sexual con acceso carnal reiterado agravado por su condición de guardador" y que a sus efectos- se transcribe a continuación:

TESTIMONIO: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 25 días del mes de noviembre de 2015. SENTENCIA: 1) Declarar a CARLOS ALBERTO ABALO, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal reiterado agravado por su condición de guardador y condenarlo a la pena de doce años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales -Arts. 5, 12, 40, 41, 119 tercer y cuarto párrafo Inc. b) y 55 del Código Penal-;

II) ... III) ... IV) ... V) ... VI) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, al Juzgado de Transición correspondiente (ex Juzgado de Instrucción), Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, practíquese por Secretaría cómputo de pena y en estado archívese. Fdo: doctores Elvio Osir Garzon, José Maria Chemez y Miguel Angel Giorgio, vocales, Dra. Maria Cecilia Spossito, secretaria".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el veintinueve de marzo de dos mil veintinueve (29/03/2029).

Paraná, 28 de abril de 2017 – **Leandro L. Fermín Bilbao**, secretario de Transición.

13477 3 v./17.5.17

— — —

GUALEGUAY

Hago saber que en el incidente de Juicio Abreviado N° 20-I, A° 2017 caratulado "Chavez, Raúl Alberto s/ Abuso sexual simple reiterado -en dos oportunidades-, amenazas coactivas y amenazas simples, todos en concurso real", formado en el marco del Legajo N° 122/16, que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente oficio a fin de poner en su conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída en dicho legajo, que dice:

"En la ciudad de San Antonio de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete… Se resuelve: 1°) Declarar en base a las constancias de autos y alcances del procedimiento de juicio abreviado que se referencia en los considerandos previos que RAUL ALBERTO CHAVEZ, sin apodos, de nacionalidad argentina, titular del DNI N° 33.318.896, de 28 años de edad, de estado civil soltero, domiciliado en Irigoyen N° 475 de esta ciudad de Gualeguay, departamento homónimo, nacido en Gualeguay, el 22 de agosto de 1988, con estudios secundarios completos, hijo de Juan Carlos Chavez y de María Amelia Moyano, Prontuario Policial N° 60.156 IG, es autor material penalmente responsable del delito de abuso sexual simple reiterado -en dos oportunidades-, amenazas coactivas y amenazas simples, todos en concurso real, previstos y reprimidos en el Art. 118 del Digesto, 149 Inc. a, primer párrafo y tercer párrafo del C.P. por el que deberá responder en calidad de autor Art. 45 del Código Penal, hechos cometidos en las circunstancia de tiempo, modo y lugar que le han sido informadas, y en consecuencia condenarlo a la pena de tres años y tres meses de prisión a cumplir en forma efectiva, artículos 5, 9, 40, 41 de igual cuerpo legal y Arts. 391, 403, 480 y 481 y cc. del CPPER (Ley 9754 y su modif. Ley 10.317); debiendo ser alojado en la Unidad Penal N° 5, con asiento en la localidad de Victoria, o en el lugar que determine el Servicio Penitenciario Provincial; poniéndolo a disposición de la Sra. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Paraná, una vez que la presente sentencia, adquiera firmeza.

2°) Recaratular el presente legajo de la siguiente forma: "Chavez, Raúl Alberto s/ Abuso sexual simple reiterado -en dos oportunidades, amenazas coactivas y amenazas simples, todos en concurso real".

3°) Imponer las costas al condenado -Arts. 547 y 548 del C.P.P., atento el resultado final del proceso, dado que no existen motivos para apartarse del principio general que impera en tal materia. No obstante se lo exime de su reposición, atento al contenido del Informe Socio Ambiental que, a su respecto se practicara, -conf evidencia XIII e informe obrante en legajo aportado por el MPF.-

4°) Tener por cumplimentada la norma contenida en el Art. 73 Inc. e) del CPPER, con lo manifestado por el Sr. Fiscal en la audiencia respectiva.

5°) ... Regístrese, notifíquese, oportunamente comuníquese a los organismos correspondientes; y, en estado, archívese. Fdo: Dra. María Angélica Pivas, Vocal; Dra. Florencia Bascoy, Secretaria del Tribunal.

Gualeguay, 25 de abril de 2017 – **Florencia Bascoy**, directora Oficina Judicial.

13472 3 v./16.5.17

— — —

Hago saber que en el incidente de Juicio Abreviado N° 19-I, A° 2017, caratulado "Diaz, Carlos Catalino s/ Homicidio simple", formado en el marco del Legajo N° 127/16, que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente oficio a fin de poner en su conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída en dicho legajo, que dice:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecisiete … Se resuelve: I) Condenar, en base al acuerdo de juicio abreviado al que arribaron las partes y considerandos precedentes a CARLOS CATALINO DIAZ, sin apodos, argentino, soltero, de 48 años de edad, instrucción primaria incompleta, era gomero, DNI N° 20.321.965, nacido en el Distrito de Chiqueros, Dpto. Nogoyá, el 1 de julio de 1968, actualmente alojado en la Unidad Penal N° 7, con último domicilio en Llorentes y Achiras, González Catán, Partido de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, hijo de Catalina Martínez (f) y de Sila Beatriz Díaz, que no padece enfermedades y que tuvo una detención que salió en el 2003 por un robo simple, prontuario policial N° 51.689 IG, como partícipe necesario del delito de homicidio simple y en consecuencia imponerle la pena de ocho años y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y costas (Arts. 5, 9, 12, 40, 41, 45 y 79 del CP), el hecho ocurrido en Nogoyá el 8/5/16 del que resultara víctima el señor Sergio Agustín Demarziani, la que deberá cumplir en la Unidad Penal N° 7 local en la que se encuentra alojado, y en donde continuará bajo prisión preventiva, que se prorroga hasta que la presente adquiera firmeza por expreso pedido y acuerdo de ambas partes en la audiencia celebrada (Arts. 353 y cc del CPPER), debiendo ser oportunamente puesto a disposición de la Sra. Juez de Ejecución de la ciudad de Paraná, practicado que fuera el cómputo respectivo.

II) Imponer las costas del presente trámite al condenado Carlos Catalino Diaz, en su totalidad, Arts. 585 y cc. CPPER.-

III) Proceder respecto a los efectos secuestrados que obraren en poder del M.P.F. a su decomiso y en lo demás como se pide según consagran los Arts. 576 y cc. del CPPER, quedando a cargo dicha diligencia de aquel organismo.

IV) Prorrogar la prisión preventiva en los términos en que ha sido solicitado por las partes, debiendo permanecer en dicha condición el incurso en la U.P. N° 7 en donde se encuentra alojado hasta que la presente adquiera firmeza y comience la ejecución de su cumplimiento.

V) Recaratular las presentes en función del resultado del trámite y delito por el que en definitiva ha sido condenado el incurso.

VI) ... Mandar registrar la presente y, una vez firme, comunicar a quienes corresponda y disponer las mandas de rigor. Oportunamente, archivar. Fdo.: Dr. Darío Ernesto Crespo, Vocal y Dra. Florencia Bascoy, Directora de Oficina Judicial.

Gualeguay, 25 de abril de 2017 – **Florencia Bascoy**, directora Oficina Judicial.

13473 3 v./16.5.17

— — —

LA PAZ

Fabio Sergio Atance, Secretario Administrador de la Oficina de Gestión de Audiencias, en el legajo "Segovia Mirta s/ Su denuncia (en situación de violencia de género)" IPP N° 4691, que se tramitan por ante el Juzgado de Garantías y Transición, de esta ciudad de La Paz, E.R., a cargo de la Dra. Silvina C. de Millán, Juez de Garantías y Transición a/c despacho, se ha dispuesto librar el presente, a fin de hacerle saber, a sus efectos, que en la causa de referencia, se ha resuelto - en fecha 14/03/2017, en su punto I.- Declarar que SERGIO FABIAN CABRERA, ya filiado, es autor materialmente responsable del delito de lesiones leves y daños, previstos en los Arts. 92 y 183 del Código Penal, ocurridos en una situación de violencia de género -Leyes 26485 y 10058 y en consecuencia condenarlo a la pena de un año y un mes de prisión de ejecución condicional, Arts. 5, 12, 27, 1° párrafo, 40, del Código Penal.

La Paz, 26 de abril de 2017 – **Fabio Sergio Atance**, secretario administrador Of. Gestión de Audiencias.

13470 3 v./16.5.17

— — —

Fabio Sergio Atance, Secretario Administrador de la Oficina de Gestión de Audiencias, en el legajo "Villan Fernando Claudio s/ lesiones leves" IPP N° 2080 - Acumulado "Villan Fernando Claudio s/ Hurto" IPP N° 2346, que se tramitan por ante el Juzgado de Garantías y Transición, de esta ciudad de La Paz, E.R., a cargo de la Dra. Silvina C. de Millán, Juez de Garantías y Transición a/c despacho, hace saber que se ha dispuesto librar el presente, a fin de notificarle, a sus efectos, que en la causa de referencia, se ha dictado sentencia en fecha 22/03/2017, la que en su parte resolutiva dice:

FALLO: I.- Declarar que CLAUDIO FERNANDO VILLAN, ya filiado, es autor materialmente responsable del delito de lesiones leves y hurto simple y en consecuencia condenarlo a la pena

de un año de prisión de ejecución condicional; Arts. 5, 12, 27, 1° párrafo, 40, 89 y 162 del Código Penal.-

II.- Fijar como reglas de conducta y por el término de un año conforme lo dispuesto por el Art. 28 del Código Penal las siguientes: 1) Abstenerse de ejecutar actos molestos, intimidatorios y/o perturbadores en perjuicio de Samanta Estefanía Luquez y de Daniel Rubén Ramírez; 2) Abstenerse de consumir estupefacientes o abusar de bebidas alcohólicas.-

III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, Boletín Oficial, Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas.-

VII.- Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos y comunicaciones del caso y oportunamente, archívese.

La Paz, 26 de abril de 2017 – **Fabio Sergio Atance**, secretario administrador Of. Gestión de Audiencias.

13471 3 v./16.5.17

— — —

En el legajo N° 6501 Año 2017, caratulado: "Gaitan Nicolás Emiliano s/ Lesiones calificadas, amenazas y desobediencia judicial en concurso real", que se tramitan por ante el Juzgado de Garantías y Transición, de esta ciudad de La Paz, E.R., a cargo de la Dra. Silvina C. de Millán, Juez de Garantías y Transición a/c despacho, se ha dispuesto librar el presente, a fin de hacerle saber, a sus efectos, que en la causa de referencia, se ha resuelto, -en fecha 20 de marzo de 2017, respecto del imputado Nicolás Emiliano Gaitan, Documento Nacional Identidad 38.170.563, alias chino, de nacionalidad argentina, de 22 años de edad, de estado civil soltero, carpintero, fijando domicilio, conforme Art. 376 in fine, en Manuel Schoenfeld N° 542, de Bovril, que ha nacido en Bovril, el día 31/05/1994, que ha residido siempre en la ciudad de Bovril.

Que no ha sido condenado, que es hijo de Florencio Nicolás Gaitan (v), y de Dominga Teresa Villalba (v), quienes tiene domicilio en el mismo señalado precedentemente; en su Punto: I. Declarar que NICOLÁS EMILIANO GAITAN, ya filiado, es autor materialmente responsable de los delitos de lesiones leves calificadas, amenazas y desobediencia judicial -reiterada- en concurso real, previstos en los artículos 149, 239, 55, 92 -por remisión al Art. 89 y al Art. 80 Inc. 1 y 11 del Código Penal; atribuibles al encartado en carácter de autor –Art. 45 CP, y en consecuencia condenarlo a la pena de un año de ejecución condicional; Arts. 15, 12, 27, 1° párrafo.

La Paz, 26 de abril de 2017 – **Fabio Sergio Atance,** secretario administrador Of. Gestión de Audiencias.

13474 3 v./16.5.17

SENTENCIAS

NUEVAS

PARANA

Bajo el título "Inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena – Art. 12 CP", conforme lo resuelto por esta -Sala I de Transición- en la causa Nº 6366-140, caratulada: "Beron, Gastón Alberto Alejandro s/ Amenazas calificadas por uso de arma de fuego en concurso ideal con desobediencia judicial primer hecho-, concursado realmente con amenazas simples en concurso ideal con desobediencia judicial -segundo hecho-", y su acum. N° 6362-138, caratulada: "Beron, Gastón Alberto Alejandro s/ Abuso sexual gravemente ultrajante en concurso real con abuso sexual con acceso carnal, doblemente calificados por su condición de guardador y por aprovechamiento de la convivencia con la victima y reiterados", y que a sus efectos- se transcribe a continuación:

TESTIMONIO: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 16 días del mes de marzo de 2017.- SENTENCIA: 1.- Declarar autor material y responsable de los delitos de abuso sexual gravemente ultrajante en concurso real con abuso sexual con acceso carnal, doblemente calificados por su condición de guardador y por aprovechamiento dé la convivencia con la victima y reiterados (tres víctimas) -Art. 119 párrafos 2º, 3º y 4° incisos b) y f) y Art. 55 del C. Penal, y amenazas calificadas por uso de arma de fuego en concurso ideal con desobediencia judicial (primer hecho), concursado realmente con amenazas simples en concurso ideal con desobediencia judicial (segundo hecho) -Arts. 149 bis párrafo 1º y 2º, 239, 54 y 55 del Código Penal.-, al imputado Gastón Alberto Alejandro Beron filiado ut supra, y, en consecuencia, condenarlo a la pena de catorce años de prisión efectiva, con más las accesorias legales del Art. 12 del Cod. Penal;

II.- Imponer al condenado las costas causídicas del proceso, pero eximiéndoselo de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia - Arts. 547 y 548 del Cod. Proc. Penal;

III.- Levantar la medida cautelar trabada en autos sobre los bienes del imputado, librándose al efecto el despacho pertinente;

IV. Líbrese mandamiento de detención del condenado una vez que la presente sentencia haya adquirido firmeza;

V.- Practicar oportunamente, por Secretaría, el correspondiente cómputo de pena, el que conjuntamente con copia íntegra de la presente, será remitido a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad;

VI.- Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, al Juzgado de Instrucción interviniente, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, y en estado archívese.- Fdo. Dres. Chemez - Giorgio- Garzon, vocales. Ante mi: Dr. Leandro L. Fermín Bilbao, secretario".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación el siete de abril de dos mil treinta y uno (07/04/2031).

Paraná, 24 de abril de 2017 – **Leandro L. Fermín Bilbao,** secretario de Transición.

13478 3 v./18.5.17

— — —

Bajo el título "Inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena – Art. 12 CP", conforme lo resuelto por esta -Sala I de Transición- en la causa N° 6242-98, caratulada: "Godoy, Angélica Eusebia Leonor s/ Abandono de personas agravado por el resultado y por el vinculo" y que a sus efectos- se transcribe a continuación:

TESTIMONIO: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 15 días del mes de marzo de 2017. SENTENCIA: I. Declarar autora material y responsable del delito de abandono de persona agravado por el resultado y por el vinculo - Arts. 106 y 107 Cód. Penal, a la imputada ANGÉLICA EUSEBIA LEONOR GODOY, filiada ut supra, y, en consecuencia, condenarla a la pena única de seis (6) años y seis (6) meses de prisión de efectivo cumplimiento, con mas las accesorias legales del Art. 12 del Cód. Penal;

II. Decretar la prisión domiciliaria de la imputada ANGÉLICA EUSEBIA LEONOR GODOY en función de las razones expresadas en los considerandos precedentes;

III. Imponer a la condenada las costas causídicas del proceso - Arts. 547 del Cod. Proc. Penal;

IV. Practicar oportunamente, por Secretaría, una vez que la presente sentencia haya adquirido firmeza, el correspondiente cómputo de pena;

V. Comunicar lo aquí dispuesto a las autoridades del COPNAF para que se sirvan efectuar un seguimiento de los niños que se encuentran actualmente bajo la patria potestad de la encartada, verificando si reciben las atenciones y cuidados que le corresponden de parte de su progenitora;

VI. Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, al Juzgado de Transición interviniente, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Registro Nacional de Reincidencia, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Junta Electoral Municipal, Registro Civil y Capacidad de las Personas y demás comunicaciones pertinentes.- Fdo. Dres. Giorgio – Chemez - Vírgala. Ante mí: Dr. Leandro L. Fermín Bilbao, secretario".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el seis de octubre de dos mil veintitrés (6-10-2023).

Paraná, 20 de abril de 2017 – **Leandro L. Fermín Bilbao,** secretario de Transición.

13479 3 v./18.5.17

— — —

GUALEGUAY

En los autos N° 2789, caratulados "Martínez José Luis s/ Hurto calificado por escalamiento",en trámite por ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la parte pertinente de la resolución recaída en la mencionada causa en fecha 01/03/2017, que dice:

"Gualeguay, 01 de marzo de 2017.- Vistos: Las presentes actuaciones N° 2789, caratulados "Martínez José Luis s/ Hurto calificado por escalamiento" al enjuiciado JOSE LUIS MARTINEZ, le fue resuelta la suspensión de1 juicio a prueba conforme lo prevé el Art. 76 ter. de la Ley N° 24.316 modificatoria del CP, cfr. auto de fs. 146/147/vta., punto 1º) de fecha 24/08/2001.- Considerando: (...), se resuelve: 1º) Declarar la extinción de la acción penal y dictar el consecuente sobreseimiento del inculpado JOSE LUIS MARTINEZ, alias "Pirincho", DNI Nº 26.711.574, argentino, soltero, changarín, con instrucción primaria incompleta, nacido en Gualeguay, el 27 de noviembre de 1977, de 39 años de edad, con domicilio en Santiago del Estero y Villaguay de la precitada ciudad, hijo de Juan Luis González y de Adelina Bernarda Martínez, Prontuariado en la Jefatura Departamental de Policía de la ciudad de Gualeguay bajo el Nº 54.315, Sección IG y Expte. 266.172 por ante el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, que se le ha incoado por el delito de hurto agravado por escalamiento -Arts. 163, Inc. 4° del Código Penal.-

2º) Procédase respecto a los efectos secuestrados en autos, sobre los que da cuenta la planilla de fs. 91, al decomiso de los mismo en los términos y con los alcances consignados en el 539 y cc. del CPPER.-

3°) Costas de Oficio, Arts. 547 y 548 del CPPER; a excepción de los honorarios de los profesionales intervinientes, si los hubiere. Regístrese, comuníquese al Señor Juez de Garantías y Transición y Jefatura de Policía Departamental de la localidad de Nogoyá - E.R.-, como asimismo al Registro Nacional de Reincidencia, librándose los despachos del caso.- Fdo.: Dra. María Angélica Pivas, presidente de causa; Darío E. Crespo, vocal; R. Javier Cadenas, vocal; Florencia Bascoy, secretaria interina".

Gualeguay, 28 de marzo de 2017 – **Florencia Bascoy**, secretaria int.

13482 3 v./18.5.17

LA PAZ

Fabio Sergio Atance, Secretario Administrador de la Oficina de Gestión de Audiencias, en el legajo: "Cabral José Angel s/ Abuso sexual simple y amenazas", que se tramitan por ante el Juzgado de Garantías y Transición, de esta ciudad de La Paz E.R., a cargo de la Dra. Silvina C. de Millán, hace saber que se ha dispuesto librar el presente, a fin de notificarle, a sus efectos, que en la causa de referencia, se ha dictado sentencia en fecha 21/03/2017, la que en su parte resolutiva dice:

FALLO: 1.- Declarar que JOSE ANGEL CABRAL, ya filiado, es autor materialmente responsable del delito de abuso sexual simple y amenazas, previstos en los artículos 118 y 149, del Código Penal, y en consecuencia condenarlo a la pena de tres años de prisión de ejecución condicional Arts. 5, 12, 27, 1º párrafo, 40, del Código Penal.

II.- Imponer al condenado por el lapso de tres años las siguientes normas de conducta: a) Deber de fijar domicilio en la jurisdicción el que no podrá variar sin dar aviso a la Unidad Fiscal; b) Prohibición de verse involucrado en hechos violentos o delictivos¡ e) Prohibición de actos molestos y/o perturbadores por sí o interpósita persona, medios tecnológicos respecto a la víctima Antonella Cabral y José Luis Cabral.-

III.-... IV.-... V.- ... VI. Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, Boletín Oficial, Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas.-

VII. Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos y comunicaciones del caso y oportunamente, archívese.- Fdo. Dra. Silvina C. de Millan, Juez a/c despacho Juzg. Garantías y Transición".

La Paz, 8 de mayo de 2017 – **Fabio Sergio Atance**, secretario administrador Of. de Gestión Aud.

13480 3 v./18.5.17

— — —

Fabio Sergio Atance, Secretario Administrador de la Oficina de Gestión de Audiencias, en el legajo N° 6350 Año 2017, caratulado:

"Lorenco Fabián Alejandro s/ Lesiones leves y amenazas calificadas en situación de violencia de género", que se tramitan por ante el Juzgado de Garantías y Transición, de esta ciudad de La Paz E.R., a cargo de la Dra. Silvina C. de Millán, hace saber que se ha dispuesto librar el presente, a fin de notificarle, a sus efectos, que en la causa de referencia, se ha dictado Sentencia en fecha 13/03/2017, la que en su parte resolutiva dice:

FALLO: 1.- Declarar que FABIAN ALEJANDRO LORENCO, ya filiado, es autor materialmente responsable del delito de lesiones leves y amenazas en concurso real, previstos en los artículos, 89, 149, y 55 del Código Penal, en el marco de una situación de violencia de género, conforme las prescripciones de la Ley 26.485 y Ley Provincial de Adhesión 10.058 y en consecuencia condenarlo a la pena de un año y un mes de prisión de ejecución condicional Arts. 5, 12, 27, 1° párrafo, 40, del Código Penal.

II.- Imponer al condenado por el lapso de un año y un mes las siguientes normas de conducta: a) Deber de fijar domicilio en la jurisdicción el que no podrá variar sin dar aviso a la Unidad Fiscal; b) Prohibición de verse involucrado en hechos violentos o delictivos; e) Prohibición de actos molestos y/o perturbadores por sí o interpósita persona, medios tecnológicos respecto a la víctima Maria Silvina Gómez-

III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, Boletín Oficial, Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas.-

VII.- Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos y comunicaciones del caso y oportunamente archívese.

La Paz, 5 de mayo de 2017 – **Fabio Sergio Atance**, secretario administrador Of. Gestión de Audiencias.

13481 3 v./18.5.17

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural – PROMER II
Aviso de Licitación Pública

El Banco de Reconstrucción y Fomento ha decidido financiar y asistir al Gobierno Argentino en la ejecución de las obras correspondiente al Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, subcomponente 2.1 Mejoramiento de las condiciones de funcionamiento de las Escuelas Rurales mediante el préstamo BIRF 8452-AR

En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares

Licitación Pública N° 01/2017

Nombre de la Escuela: N° 13 "Azahares de Ayuí"
Localidad: Colonia Ayuí
Departamento: Concordia
Nivel: Secundario
Plazo de Ejecución: 420 días.
Presupuesto Oficial: $ 30.951.374,16
Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial
Consulta y venta de pliegos: Coordinación Provincial del Proyecto 9 de Julio N° 317.
Valor del pliego: $ 15.000,00
Fecha y hora de apertura: 07/06/2017.
Hora: 10:00 hs.
Lugar de apertura: Coordinación Provincial del Proyecto - 9 de Julio N° 361, Paraná (ER).
Financiamiento: Ministerio de Educación y Deportes de la Nación

Juan Javier García, coordinador general UEP.

F.C.S. 502-00014291 10 v./18.5.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 72/2017

OBJETO: alquiler de 4 carpas estructurales con instalación y armado previo al evento y posterior retiro finalizado el mismo, para el evento "Tecnopolis", a realizarse del 8 al 23 de junio de 2017.

APERTURA: 19 de mayo de 2017 a las 09.00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar, Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

F. 500-00006629 (O.P. 16932) 3 v./17.5.17

— — —

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública N° 08/17

OBJETO: adquisición de balanzas portátiles para pesaje por eje.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos tres millones doscientos ochenta mil treinta y seis ($ 3.280.036).

FECHA DE APERTURA: 06/06/17 a las 09,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Dirección de despacho, Paraná, Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos., Dirección de Despacho.-

INFORMES: Dirección de Suministros, Avda. Ramírez Nº 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248900 Interno 116 o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal.-

VENTA DE PLIEGOS: Departamento II Tesorería - DPV, Avda. Ramírez N° 2197, Planta Baja Paraná, Entre Ríos, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha Nº 844 de Capital Federal.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil ($ 2.000).

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, **Héctor Hugo Sid**, secretario coordinador administrativo DPV.

F.C.S. 502-00014585 3 v./17.5.17

— — —

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
Licitación Pública Nº 06/17

OBJETO: Compra de un camión mediano, usado, en óptimas condiciones de funcionamiento.

APERTURA: día miércoles 31 de mayo de 2017 - Hora once (11,00).-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos), Echagüe y Eva Perón, C.P. 3105.

POR CONSULTAS:

Oficina de Compras: Tel. 0343 - 4981614 - Fax: 0343 - 4982096 Int. 147 – Email Compras@Diamante.gob.ar

Oficina de Obras Públicas: Tel. 0343 – 4985017.

VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 340,00 (pesos trescientos cuarenta).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 340.000,00 (pesos trescientos cuarenta mil).

F. 500-00006625 3 v./17.5.17

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Licitación Pública Nº 03/2017
Decreto N° 211/17 DE

OBJEO: llámase a Licitación Pública N° 03/2017, para la provisión de materiales, equipos y ejecución de la obra "Construcción de pileta semiolímpica en Parque Termal Municipal, ciudad de Federación".-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: a retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7 a 12 horas.

APERTURA: será mediante acto público el día 2 de junio de 2017, a las 10 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil con 00/100 ($ 2.000).

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos dos millones novecientos mil con 00/100 ($ 2.900.000).

INFORMES: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Tel. (03456) 481119 – Fax 481419.

Federación, mayo de 2017 – **Carlos J. Cecco**, presidente municipal; **Jorge Carballo Tajes,** secretario de Gobierno y Hacienda; **Ernesto O. Kloster**, secretario de Obras y Servicios Públicos.

F.C.S. 502-00014625 3 v./16.5.17

— — —

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública N° 12/2017
Decreto N° 491/2017

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública N° 12/2017, para la construcción de 150 viviendas, encuadrada dentro del

Programa “Federal de Construcción de Viviendas Techo Digno”.

RECEPCION DE PROPUESTAS: día 12 de junio de 2017 hasta las 9.30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

APERTURA DE PROUPESTAS N° 01: día 12 de junio de 2017 a las 10 horas, en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

APERTURA DE PROUPESTAS N° 02: día 15 de junio de 2017 a las 10 horas, en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 71.444.256,00 (pesos setenta y un millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis).

VALOR DEL PLIEGO: $ 71.444 (pesos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro).

Gualeguay, 11 de mayo de 2017 – **Gustavo Ipoutcha**, secretario de Hacienda y Producción.

F.C.S. 502-00014618 3 v./16.5.17

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN
Licitación Pública Nº 03/2017

OBJETO: Para la provisión de 400 m³ de hormigón elaborado, puesto en obra, de calidad mínima requerida, tipo H-21- apto para pavimento urbano.-

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 14 de junio de 2017, a la hora 10,00 en la Oficina de Contrataciones del Municipio.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 740.000,00 (setecientos cuarenta mil).

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS: Municipalidad de Urdinarrain, Dr. V. Silva 417, 2826, Urdinarrain, E. Ríos, Telfax Nº 03446 480616 -interno 206. En días hábiles en el horario de 7,00 a 12,00 horas - compras@urdinarrain-gov.ar

Urdinarrain, 10 de mayo de 2017 – **Alberto J. Ledri**, a/c despacho municipal; **Viviana Gambini**, a/c secretario municipal.

F. 500-00006633 3 v./17.5.17

— — —

R. DEL TALA

MUNICIPALIDAD DE GDOR. MACIA
Licitación Pública Nº 06/2017

OBJETO: venta de material compactado de residuos sólidos urbanos, según pliego de bases y condiciones respectivo.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 24.000 (pesos veinticuatro mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: jueves 18 de mayo de 2017.

HORA: 11.00 hs.

LUGAR Secretaría de Gobierno y Acción Social, Raúl Ricardo Alfonsin N° 175, Tel.Fax (03445) 461240, (03445) 461363 – Mail: municipiomacia@yahoo.com.ar.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200 (pesos doscientos).

Maciá, 5 de mayo de 2017 – **Román Alexis Troncoso**, presidente municipal.

F.C.S. 502-00014619 3 v./16.5.17

— — —

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR
Licitación Pública Nº 05/2017

La Municipalidad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, Licitación Pública Nº 05/2017, aprobada por Decreto Nº 171/2017, del Departamento Ejecutivo Municipal.

OBJETO: compra de una barredora de arrastre, de acuerdo especificaciones y requerimientos que obran en pliego de bases y condiciones generales y especificaciones técnicas particulares.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 29 de mayo de 2017.

HORA DE APERTURA: 11.00 horas.

LUGAR: Departamento Compras y Suministros, Edificio de la Municipalidad de San Salvador, calle San Martín y J.J. de Urquiza, planta baja.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500 (pesos quinientos con 00/100).

DEPOSITO EN GARANTIA: 1% del presupuesto oficial.

Adquisición y pago de los pliegos y del depósito en garantía: Municipalidad de San Salvador, calle San Martín y J.J. de Urquiza, planta baja, de lunes a viernes de 6.30 a 12.30 horas.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 500.000 (pesos quinientos mil con 00/100).

Municipalidad de San Salvador, Pcia. De Entre Ríos, San Martín y J.J. De Urquiza (3218) San Salvador (ER).

Contactos compras@sansalvadorer.gov.ar / www.sansalvadorwe.gov.ar – Tel. 0345 4910035 / 0345 4910169 Int. 121

F.C.S. 502-00014667 2 v./16.5.17

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 14/2017

OBJETO: “Adquisición de 20.000 m3 de brosa”, en un todo de acuerdo a los pliegos de bases de licitación y de condiciones particulares y demás documentación preparada a tales fines.

FECHA APERTURA: 29 de Mayo de 2017
Hora: 10

RECEPCION DE PROPUESTAS: Dpto. Suministros Municipalidad de Concepción del Uruguay, Centro Cívico, planta baja, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.-

LUGAR APERTURA: Dpto. Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.000.000,00

PLIEGO CONDICIONES: $ 1.000,00. Disponibles en Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura de la licitación;

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, mayo de 2017 – **Alfredo Fernández**, coordinador general de Infraestructura.

F.C.S. 502-00014651 3 v./17.5.17

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 08/17

OBJETO: Contratar un servicio de correo postal de despacho Y entrega diaria de sobres y/o cajas conteniendo documentación con vencimientos judiciales.

DESTINO: Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 05/06/17 a las 09:00 horas. En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos seiscientos ($ 600).

Paraná, 11 de mayo de 2017 – **Pedro A. González Solano**, director general UEP.

F. 500-00006630 3 v./18.5.17

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 09/17

OBJETO: Contratar el servicio de transporte para alumnos y docentes de establecimientos educativos provinciales que asistirán a la muestra “Tecnópolis Federal”, a realizarse en la ciudad de Paraná, entre los días 8 a 24 de junio del corriente año, en el marco del Programa Educativo Cultural.

DESTINO: Ministerio de Cultural y Comunicación.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 26/05/17 a las 09:00 horas. En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil quinientos ($ 1.500).

Paraná, 12 de mayo de 2017 – **Pedro A. González Solano,** director general UEP.

F. 500-00006635 3 v./18.5.17

— — —

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
Licitación Pública N° 07/17

OBJETO: el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, llama mediante Licitación Pública N° 07/17 a los efectos de adquirir extintores con destino a establecimientos educativos del Departamento Paraná autorizado por Resolución N° 1547/17 C.G.E Expediente 1935457

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de mayo de 2017, a las 10,00 horas, en la Coordinación de Suministros del Consejo General de Educación, sito en el tercer piso oficina 93, calle Córdoba y Laprida, Paraná Entre Ríos.-

POR INFORMES Y RETIROS DE PLIEGOS: En la Coordinación de Suministros del Consejo General de Educación, tercer piso, oficina 93, de la Casa de la Educación Entrerriana, calle Córdoba y Laprida, Paraná, Entre Ríos (0343-420 9311) en horario de 07,00 a 12,00 horas.

M. Cristina Debon, Coord. de Suministros, Almacenes y Depósitos CGE.

F.C.S. 502-00014689 3 v./18.5.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE CERRITO
Licitación Pública Nº 01/2017

OBJETO: llámase a licitación pública para la adquisición de una retroexcavadora con pala cargadora frontal, nueva (0 Km.), con una capacidad mínima de balde frontal de carga 0,75 m3., con un mínimo de 7 dientes removibles, carga mínima de balde de retro 0,30 m3.

DESTINO: Parque Automotor.

FECHA DE APERTURA: jueves 8 de junio de 2017, 12 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.500 (pesos un mil quinientos).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.500.000 (pesos un millón quinientos).-

Cerrito, 16 de mayo de 2017 – **Ulises Amílcar Tomassi,** presidente municipal.

F.C.S. 502-00014690 3 v./18.5.17

— — —

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
Licitación Pública Nº 07/17

OBJETO: compra de un hidroelevador para ser montado al chasis de un camión mediano, Programa Habitat.-

APERTURA: día viernes 9 de junio de 2017. Hora: once (11).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (ER), Echagüe y Eva Perón, CP 3105.

POR CONSULTAS:

Oficina de Compras: Tel. 0343 4981614, Fax 0343 4982096 Int. 147 – E-mail: compras@diamante.gob.ar

Oficina de Obras Públicas: Tel. 0343 4985017.

VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 350 (pesos trescientos cincuenta).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 350.000 (pesos trescientos cincuenta mil).

F. 500-00006634 3 v./18.5.17

SOLICITUD DE COTIZACION

ANTERIOR

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
Solicitud de Cotización Nº 128/17

De conformidad a lo dispuesto por Resolución de Superintendencia de fecha 08/05/2017 llámese a solicitud de cotización para: alquiler de 1 (un) inmueble para alojar el Juzgado de Garantías,

Oficina de Mediación, Dpto. Médico Forense y Equipo Técnico, de la ciudad de San Salvador, con las siguientes características mínimas:

Localización: en un entorno aproximado de seis (6) cuadras alrededor del Edificio de Tribunales (3 de Febrero Nº 381).

Disponer de una superficie aproximada de uso de 150 m2 cubiertos o un mínimo de siete (7) ambientes para destinar a oficinas y espera de público.- Contar con los servicios de energía eléctrica, agua potable, telefonía, red cloacal, gas natural (no excluyentes). Contar con 2 (dos) sanitarios (no excluyente).- Entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada.- Disponibilidad inmediata (máximo 30 días).

Duración del contrato: El plazo de duración del contrato será de 36 (treinta y seis) meses con una opción de prórroga de 36 (treinta y seis) meses más de común acuerdo entre las partes.-

Lugar de presentación de las ofertas: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, 1er. Piso, Edificio Tribunales, Paraná, Entre Ríos.

Apertura de las propuestas: 26 de mayo de 2017 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia, Oficina de Compras y Asesoramiento, 1er. Piso, Paraná, Entre Ríos.

Consultas: para más información consultar requisitos y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos www.jusentrerios.gov.ar - Sección Contrataciones ó al Tel.:0343-4206l42 (Of. de Compras y Asesoramiento).

F.C.S. 502-00014654 2 v./16.5.17

SOLICITUD DE COTIZACION

NUEVAS

PARANA

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
SUBSECRETARIA DE
ADMINISTRACION Y DESPACHO
MINISTERIO DE PRODUCCION

AVISO: Acto Licitatorio N° 01/2017 MP

MOTIVO: locación de un inmueble

ESPECIFICACIONES: deberá poseer una superficie cubierta no menor a 300 metros cuadrados, aproximadamente, conteniendo suficiente espacio para el acceso a planta baja, para atención telefónica, recepción de denuncias, Mesa de Entradas y Despacho, Área Legal, Área de Audiencias, Area de Lealtad Comercial y para el despacho del director general, dos (2) baños, como mínimo, bien instalados y cocina con todos sus accesorios y cuya ubicación física sea cercana al actual emplazamiento de la repartición, calle San Martín N° 746, planta alta o al Centro Cívico, con acceso dinámico que incluya rampa de acceso para personas con capacidades diferentes, entre otras características.

DESTINO: Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial - Ministerio de Producción.

APERTURA: Dirección General de Administración - Casa de Gobierno - 1° piso - Oficina 77 - el día 23/05/2017 a las 11:00 horas.

POR INFORMES Y PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES: los interesados deberán dirigirse a la Dirección General de Administración citada en el párrafo anterior.

Dirección General de Administración - SAyD - MP

Paraná, 12 de mayo de 2017 – **Guillermo J. Ferrari Del Sel**, director general de administración.

F. 500-00006631 1 v./16.5.17

— — —

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
SUBSECRETARIA DE
ADMINISTRACION Y DESPACHO
MINISTERIO DE PRODUCCION

AVISO: Acto Licitatorio N° 02/2017 MP

MOTIVO: locación de un inmueble

ESPECIFICACIONES : deberá poseer una superficie cubierta no menor a 65 metros cuadrados, aproximadamente, o la suficiente, que permitan el normal desarrollo de las funciones inherentes a la misma, conteniendo cuatro (4) ambientes, cocina sectorizada y baño y cuya ubicación física sea en inmediaciones de Casa de Gobierno y en proximidad física con las dependencias de la Secretaría de Comercio, sita en calle Laprida N° 465, Cuarto Piso, para poder mantener el dinamismo de trabajo que se viene realizando, con acceso dinámico que incluya rampa de acceso para personas con capacidades diferentes, entre otras características.

DESTINO: Dirección General de Comercio Interior- Ministerio de Producción.

APERTURA: Dirección General de Administración - Casa de Gobierno - 1° piso - oficina 77 - el día 24/05/2017 a las 11:00 horas.

POR INFORMES Y PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES: los interesados deberán dirigirse a la Dirección General de Administración citada en el párrafo anterior.

Dirección General de Administración - SAyD - MP

Paraná, 12 de mayo de 2017 – **Guillermo J. Ferrari Del Sel**, director general de administración.

F. 500-00006632 1 v./16.5.17

— — —

FEDERAL

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
Solicitud de Cotización N° 132/17

De conformidad a lo dispuesto por Resolución de Superintendencia N° 78/17 de fecha 09/05/2017 llámese a solicitud de cotización para: alquiler de 1 (un) inmueble para el Poder Judicial de Entre Ríos, en la ciudad de Federal. con las siguientes características mínimas:

Localización: en un entorno aproximado de cuatro (4) cuadras alrededor de la dirección actual de asiento del Edificio Principal de Tribunales.-

Disponer de una superficie aproximada de uso de 150 m2 cubiertos o un mínimo de cinco (5) ambientes para destinar a oficinas, Médico y espera de público.-

Contar con los servicios de energía eléctrica, agua potable, telefonía, red cloacal, gas natural (no excluyentes).-

Contar con 2 (dos) sanitarios (no excluyente).-

Ingreso independiente.-

Entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada.

Disponibilidad inmediata.-

DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de duración del contrato será de 36 (treinta y seis) meses con una opción de prórroga de 36 (treinta y seis) meses más de común acuerdo entre las partes.-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, 1er. Piso; Edificio Tribunales, Paraná, Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 31 de mayo de 2017 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia Oficina de Compras y Asesoramiento, 1er. Piso, Paraná, Entre Ríos.-

CONSULTAS: para más información consultar requisitos y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos www.jusentrerios.gov.ar - Sección Contrataciones ó al Tel.: 0343 4206142 (Of. de Compras y Asesoramiento).

F.C.S. 502-00014701 2 v./17.5.17

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

CENTRO COMERCIAL E
INDUSTRIAL DE PARANA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 31 de los estatutos, convócase a los socios del Centro Comercial e Industrial de Paraná, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su sede, calle 25 de Mayo N° 28 de esta ciudad, el 12 de junio de 2017, a las 19.30 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1 – Consideración y aprobación de la memoria y el balance general, recursos y gastos e informe de los revisores de cuentas, correspondiente al ejercicio societario cerrado al 31 de diciembre de 2016.

2 – Elección de cuatro vocales titulares, por dos años, para reemplazar a los señores Ricardo Fernández, Marcelo Martín, Edgardo Greca y Enrique Mirich, por terminación de sus mandatos.

3 – Elección de cuatro vocales suplentes, por un año, para reemplazar a los señores Mauricio Benintende, Mariano Morelli, Marcelo Graff y Sebastián Bel, por terminación de sus mandatos.

4 – Elección de dos revisores de cuentas, por un año, para reemplazar a la señora Liliana Alzugaray y al señor Eduardo Broin, por terminación de sus mandatos.

5 – Designación de dos socios de la Asamblea para firmar el acta correspondiente.

Paraná, junio de 2017 - **Jorge R.R. López**, presidente; **Marcelo M. Martín**, secretario.

NOTA: si no hubiera quórum a la hora de la convocatoria, la Asamblea General Ordinaria podrá funcionar válidamente, una hora después, con el número de socios que se encuentren presentes (Art. 34 de los estatutos).

F.C.S. 502-00014660 2 v./17.5.17

— — —

ASOCIACION ALEMANA
UNSERE FREUNDE
Convocatoria

La comisión directiva de la Asociación Alemana “Unsere Freunde” de la ciudad de Paraná, convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de mayo de 2017, a las 20 hs., en calle Las Lechiguanas N° 571, de la ciudad de Paraná, con el objeto de desarrollar el siguiente temario:

1 - Consideración y aprobación de la memoria y balance general, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informes del revisor de cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2016

2 - Ratificación de las autoridades existentes, de acuerdo a lo establecido en el Art. 13° del Acta Constitutiva - 2 años -

3 - Designación de dos asambleístas para

que juntamente con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta de asamblea.

NOTA: En caso de no existir quórum, se recuerda que de acuerdo a los estatutos sociales la asamblea se realizará cualquiera sea el número de los socios presentes, media hora después de la fijada, siendo válidas sus resoluciones.

Rubén Plaumer, presidente.

F.C.S. 502-00014686 3 v./18.5.17

— — —

CONCORDIA

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO GRUTA DE LOURDES
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 13 Inc. C. de los estatutos convócase a los socios de la Asociación Comedor Comunitario Gruta de Lourdes, de la ciudad de Concordia a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1 de junio de 2017, a las 17 horas, en su local de calle Libertad y Laprida, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del acta anterior.-

Punto Nº 2: Consideración del balance general, cuentas de gastos y recursos, memoria e informe de revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.-

Punto Nº 3: Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresadas por secretaría. -

Punto N° 4: Consideración de notas de renuncias de Socios ingresadas por secretaria.-

Punto N° 5: Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

Angel O. Rodríguez, presidente; **Roberto A. Reguera,** secretario.

Art. 32: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar validamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de la asamblea se adoptaran por mayoría dé la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente Estatuto fije una mayoría superior, ninguna Asamblea sea cual fuere él número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

F.C.S. 502-00014656 1 v./16.5.17

— — —

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO HIPODROMO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 13 Inc. C. de los estatutos convócase a los socios de la Asociación Comedor Comunitario Hipódromo, de la ciudad de Concordia a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1 de junio de 2017, a las 17 horas, en su local de calle ruta 4 Km. 5, Camba Paso, Barrio El Silencio, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del acta anterior.-

Punto Nº 2: Consideración del balance general, cuentas de gastos y recursos, memoria e informe de revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.-

Punto Nº 3: Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresadas por secretaría. -

Punto N° 4: Consideración de notas de renuncias de Socios ingresadas por secretaria.-

Punto N° 5: Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

Lorena P. García, presidente; **José A. García,** secretario.

Art. 32: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar validamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las Resoluciones de la asamblea se adoptaran por mayoría dé la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente Estatuto fije una mayoría superior, ninguna Asamblea sea cual fuere él número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

F.C.S. 502-00014658 1 v./16.5.17

— — —

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO NUEVA ESPERANZA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 13 Inc. C. de los estatutos convócase a los socios de la Asociación Comedor Comunitario Nueva Esperanza, de la localidad de Nueva Escocia, Dpto. Concordia a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1 de junio de 2017, a las 17 horas, en Nueva Escocia, Dpto. Concordia (ER), para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del acta anterior.-

Punto Nº 2: Consideración del balance general, cuentas de gastos y recursos, memoria e informe de revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.-

Punto Nº 3: Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresadas por secretaría. -

Punto N° 4: Consideración de notas de renuncias de Socios ingresadas por secretaria.-

Punto N° 5: Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

Eduardo E. Irigoyen, presidente; **Néstor M. Castro**, secretario.

Art. 32: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar validamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las Resoluciones de la asamblea se adoptaran por mayoría dé la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente Estatuto fije una mayoría superior, ninguna Asamblea sea cual fuere él número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

F.C.S. 502-00014659 1 v./16.5.17

— — —

ASOCIACION CIVIL PRESIDENTE NESTOR CARLOS KIRCHNER
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 25 Inc. A y B de los estatutos convócase a los socios de la Asociación Civil Presidente Néstor Carlos Kirchner, de la ciudad de Concordia a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1 de junio de 2017, a las 17 horas, en su local de calle Vera Peñaloza y Presidente Arturo Illia N° 1947, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del acta anterior.-

Punto Nº 2: Consideración del balance general, cuentas de gastos y recursos, memoria e informe de revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.-

Punto Nº 3: Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresadas por secretaría. -

Punto N° 4: Consideración de notas de renuncias de Socios ingresadas por secretaria.-

Punto N° 5: Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

Maximiliano N. Miño, presidente; **Sandra G. Schiro,** secretaria.

Art. 32: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar validamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las Resoluciones de la asamblea se adoptaran por mayoría dé la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente Estatuto fije una mayoría superior, ninguna Asamblea sea cual fuere él número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

F.C.S. 502-00014662 1 v./16.5.17

— — —

ASOCIACION DE LADRILLEROS DEFENSA SUR
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 13 Inc. C. de los estatutos convócase a los socios de la Asociación de Ladrilleros Defensa Sur, de la ciudad de Concordia a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1 de junio de 2017, a las 17 horas, a las 20 horas, en su local de calle Laprida y Vía Uruguay, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del acta anterior.-

Punto Nº 2: Consideración del balance general, cuentas de gastos y recursos, memoria e informe de revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.-

Punto Nº 3: Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresadas por secretaría. -

Punto N° 4: Consideración de notas de renuncias de Socios ingresadas por secretaria.-

Punto N° 5: Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

Jacinto D. Lezcano, presidente; **Jorge M. Vazquez**, secretario.

Art. 32: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar validamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las Resoluciones de la asamblea se adoptaran por mayoría dé la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente Estatuto fije una mayoría superior, ninguna Asamblea sea cual fuere él número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

F.C.S. 502-00014664 1 v./16.5.17

— — —

ASOCIACION DE CONCIENTIZACION SOBRE LA DIABETES CONCORDIA VIDA PLENA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 25 Inc. A de los estatutos convócase a los socios de la Asociación de Concientización sobre la Diabetes Concordia Vida Plena, de la ciudad de Concordia a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1 de junio de 2017, a las 17 horas, a las 20 horas, en su local de calle Chile Nº 1625, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del acta anterior.-

Punto Nº 2: Consideración del balance general, cuentas de gastos y recursos, memoria e informe de revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.-

Punto Nº 3: Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresadas por secretaría. -

Punto N° 4: Consideración de notas de renuncias de Socios ingresadas por secretaria.-

Punto N° 5: Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

Cristina E. Costa Aranovich, presidente; **Emilio G. Stempelatto,** secretario.

Art. 27: Las asambleas se celebrarán válidamente cualquiera sea el número de socios que concurran una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

F.C.S. 502-00014665 1 v./16.5.17

— — —

ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES LAS TERMITAS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 13 Inc. C. de los estatutos convócase a los socios de la Asociación de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales Las Termitas, de la ciudad de Concordia a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1 de junio de 2017, a las 16 horas, en su local de Boulevard San Lorenzo "Este" N° 283, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del acta anterior.-

Punto Nº 2: Renovación total de los miembros de la comisión directiva y la comisión revisora de cuentas por finalización de mandatos en sus cargos.-

Punto Nº 3: Consideración de las solicitud de ingreso de nuevos socios ingresadas por secretaría.-

Punto N° 4: Consideración de notas de renuncias de Socios ingresadas por secretaria.-

Punto N° 5: Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

Nélida M. Romero, presidente; **Catalina A. Reigert,** secretaria.

Art. 18: Formará quórum en las asambleas la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar.

Art. 19: Si la asmblea no pudiere reunirse por falta de quórum, esta se celebrrá una hora después con el número de socios que concurran debiendo asi prevenirse en el aviso.

F.C.S. 502-00014671 1 v./16.5.17

— — —

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO CARRETERA LA CRUZ = NOCTURNO

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 13 Inc. C. de los estatutos convócase a los socios de la Asociación Comedor Comunitario Carretera La Cruz = Nocturno, de la ciudad de Concordia a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1 de junio de 2017, a las 17 horas, en su local de calle Carretera La Cruz y Cortada N° 70, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del acta anterior.-

Punto Nº 2: Consideración del balance general, cuentas de gastos y recursos, memoria e informe de revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.-

Punto Nº 3: Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresadas por secretaría. -

Punto N° 4: Consideración de notas de renuncias de Socios ingresadas por secretaria.-

Punto N° 5: Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

Alejandra D. Ferreyra, presidente; **Mónica B. Rivero**, secretaria.

Art. 32: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar validamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las Resoluciones de la asamblea se adoptaran por mayoría dé la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente Estatuto fije una mayoría superior, ninguna Asamblea sea cual fuere él número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

F.C.S. 502-00014672 1 v./16.5.17

— — —

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO SAN ANDRES

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 13 Inc. C. de los estatutos convócase a los socios de la Asociación Comedor Comunitario San Andrés, de la ciudad de Concordia a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1 de junio de 2017, a las 17 horas, en su local de calle Saavedra y Cortada Norte, Casa A-9, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del acta anterior.-

Punto Nº 2: Consideración del balance general, cuentas de gastos y recursos, memoria e informe de revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.-

Punto Nº 3: Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresadas por secretaría. -

Punto N° 4: Consideración de notas de renuncias de Socios ingresadas por secretaria.-

Punto N° 5: Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

Olga L. Vargas, presidente; **María E. García,** secretaria.

Art. 32: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar validamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las Resoluciones de la asamblea se adoptaran por mayoría dé la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente Estatuto fije una mayoría superior, ninguna Asamblea sea cual fuere él número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

F.C.S. 502-00014673 1 v./16.5.17

— — —

GUALEGUAYCHU

CLUB DE PLANEADORES URDINARRAIN

Convocatoria Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Por resolución del revisor de cuentas del Club de Planeadores Urdinarrain se convoca a los señores socios de la institución a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se llevara a cabo el día sábado 27 de mayo de 2017 a las 21,00 hs en la sede de la Institución, sita en el Aeródromo local, calles Pte. Perón y Bv. Gualeguaychú, de la ciudad de Urdinarrain, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de tres socios escrutadores.-

2 - Dar cuenta a los asociados de las observaciones efectuadas por la comisión revisora de cuentas en los balances y demás documentación presentados por los administradores de la institución.-

3 - Considerar las gestiones de los miembros de la comisión directiva.-

4 - Remover con o sin causa los actuales miembros de la comisión directiva que siguen ejerciendo el cargo.-

5 - Renovar y/o designar nuevos miembros integrantes de la comisión directiva por vencimiento de mandatos.- ,

6 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.-

Igualmente se hace saber que conforme lo establecido por el Art. 16 de los estatutos, la asamblea estará legalmente constituida con la mitad mas uno de los socios activos presentes, no alcanzándose dicho número se considerará segunda convocatoria una horas después de la fijada para la primera declarándose legalmente constituida con cualquier número de socios presentes.

Urdinarrain, 9 de mayo de 2017 – **La comisión directiva.**

F.C.S. 502-00014682 3 v./18.5.17

— — —

NOGOYA

ASOCIACION CULTURAL NOGOYA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Cultural Nogoyá, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día lunes 29 de mayo del año 2017 a las 20.00 horas en su local, sito en Centenario 930 de esta localidad; de acuerdo a lo establecido en su estatuto, con el siguiente orden del día:

a) Elección de dos socios para que juntamente con el presidente y secretario, firmen el acta.

b) Lectura de memoria y balance de los ejercicios 2015 y 2016.

c) Elección de tres socios para que conformen la junta escrutadora.

d) Presentación de la lista que conformará la nueva comisión directiva.

e) Distribución de los cargos que regirán por dos años.

f) Consideración del aumento de la cuota societaria.

Irma E. Cappa, presidente; **Mónica Schiavoni**, secretaria.

NOTA: si no hubiera quórum, pasados los treinta minutos desde el horario indicado, se realizará la misma con la cantidad de socios presentes.

F.C.S. 502-00014675 1 v./16.5.17

CITACION

NUEVA

PARANA

a herederos y acreedores de MARTA RAQUEL BERTHET

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada la presente él herederos y acreedores de la Sra. MARTA RAQUEL BERTHET, DNI N° 17.065.579, quien falleciera en la ciudad de General Campos, el día 13 de enero de 2017, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 16-2 - Grabado Nº 1968241 - Bonvin Baby Julia - San Salvador – Sol/ Pago haberes caídos de su extinta hija Berthet Marta Raquel".

Paraná, 12 de mayo de 2017 – **Humberto Javier José,** secretario general CGE.

13483 5 v./22.5.17

NOTIFICACION

NUEVA

PARANA

Se notifica que Naldo Lombardi S.A. ha cedido en propiedad fiduciaria a TMF Trust, Company (Argentina) SA, no a título personal sino en calidad de fiduciario del Fideicomiso Financiero "Naldo Serie II", los créditos originados por Naldo Lombardi SA, derivados de la venta financiada de productos comercializados por Naldo Lombardi S.A., que son originados a través de sus sucursales y se encuentran instrumentados en los documentos, que se identifican dentro de los discos compactos, no regrabables incluidos en la oferta de transferencia fiduciaria, provista al referido fiduciario y, en su caso, en el disco compacto a ser presentado ante la Comisión Nacional de Valores (Expte. N° 307/2017).

Todo ello en el marco del contrato de fideico-

miso y el acuerdo de integraciones parciales celebrados con fecha 08 de febrero de 2017. El presente aviso importa notificación en los términos del Art. 1620 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Firmado por Rodolfo Javier Guazzaroni, DNI 23.398.239, autorizado por acta de directorio de Naldo Lombardi SA de fecha 01/12/2016.

Rodolfo Guazzaroni, gerente general.

F.C.S. 502-00014669 1 v./16.5.17

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

R. DEL TALA

VIUDA DE BARBIERO E HIJOS SA

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas del 08 de febrero de 2017 se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial del siguiente edicto relativo a la modificación de estatuto resuelta en asamblea de fecha 3 de marzo de 2010 de la firma VIUDA DE C. BARBIERO E HIJOS S.A., jurisdicción Rosario de Tala, y cuyo detalle pasa a informarse a continuación:

Comuníquese la reforma de estatuto de VIUDA DE C. BARBIERO E HIJOS S.A., el cual queda redactado conforme las siguientes previsiones:

DENOMINACIÓN – DOMICILIO - PLAZO DE DURACIÓN. Artículo 1. Denominación y domicilio: La sociedad se denomina VDA. DE C. BARBIERO E HIJOS S.A. y tiene su domicilio legal en Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, sin perjuicio de lo cual podrá establecer agencias, sucursales, establecimientos y/o cualquier otro tipo de representación en la Argentina y/o en el exterior.

Artículo 2.

Plazo de Duración: El plazo de duración es de 99 años contados desde la fecha del decreto que acordó la personería jurídica, es decir, el 16 de mayo de 1960.

TITULO SEGUNDO. OBJETO. Articulo 3. Objeto: La Sociedad tiene por objeto continuar con la explotación de los negocios de “VIUDA DE C. BARBIERO E HIJOS” de cuyo activo y pasivo se hizo cargo según balance practicado el 30 de noviembre de 1959, fecha a la cual se retrotraen las operaciones de la Sociedad Anónima, las que consisten en todas las actividades derivadas de la explotación del Molino Harinero “El Americano”.

La sociedad podrá además, realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes operaciones: a) Compraventa, importación Y exportación de productos alimenticios y comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos, en relación con los mismos. B) Fabricación y elaboración de productos alimenticios, industrialización de productos ganaderos y agrícolas y explotación de molinos; c) Inversión de capitales en empresas constituidas o a constituirse ya sea en el país o en el extranjero; en créditos con o sin garantía especial y en la compraventa y permuta de titulas, acciones y otros valores mobiliarios; d) Cultivo de cereales y oleaginosos y en general la explotación agrícola en todos sus aspectos; e) Explotación ganadera en todas su variantes. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá tanto en el país como en el extranjero instalar plantas industriales y/o comerciales, comprar y vender bienes muebles e inmuebles; adquirir fondos de comercio; adquirir y registrar patentes y marcas o el uso de las mismas; contratar servicios técnicos y en general realizar por cuenta propia o de terceros toda clase de operaciones y/o actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social.

TITULO TERCERO. CAPITAL SOCIAL - ACCIONES. Articulo 4. Capital Social y Acciones: El capital social es de $ 1.500.000, y está representado por 1.500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción cada una. El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo por decisión de la asamblea, de conformidad con el articulo 188 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, pudiendo la asamblea delegar en el directorio la fijación de la época de la emisión, forma y condiciones de pago.

Articulo 5. Forma y Registro: Las acciones serán nominativas no endosables. Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones previstas en los articulas 211 y 212 de la Ley de Sociedades. El registro de acciones será llevado por la Sociedad o por quien el directorio designe.

Articulo 6. Mora en la Integración: En caso de mora en la integración del capital, el directorio podrá proceder de acuerdo a lo establecido en el articulo 193 de la Ley de Sociedades.

Articulo 7. Emisión de Debentures, Obligaciones Negociables y Otros Valores Negociables: La Sociedad podrá emitir debentures de acuerdo al articulo 325 y siguientes de la Ley de Sociedades, obligaciones negociables de acuerdo con la Ley 23.576 y sus modificatorias, y/o cualquier otro valor negociable típico o atípico admitido por la legislación vigente en la Argentina y/o en el exterior.

TITULO CUARTO. ADMINISTRACIÓN. Articulo 8. Composición: La administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto por seis directores titulares y seis directores suplentes, quienes tendrán mandato por tres ejercicios sociales y podrán ser reelegidos indefinidamente. El mandato de los directores se entenderá prorrogado, aún cuando haya vencido el plazo por el cual fueron elegidos, hasta que sean designados sus sucesores por la asamblea y los mismos hayan tomado posesión de sus cargos. En su primera reunión luego de su designación, los directores designarán a un presidente y a un vicepresidente de entre los mismos en caso que los mismos no hubieran sido designados por la asamblea. La asamblea fijará la remuneración del directorio.

Articulo 9. Garantía: En garantía de sus funciones, cada director titular constituirá una garantía de $ 10.000, o el mínimo requerido por las regulaciones aplicables, que deberá consistir en: (i) bonos, titulas públicos y/o sumas de monedas nacional y/o extranjera depositados en entidades financieras y/o cajas de valores a nombre de la Sociedad, (ii) fianzas, avales bancarios y/o seguros de caución y/o de responsabilidad a favor de ésta; (iii) cualquier otra modalidad de garantía que admita la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos

Los directores suplentes estarán obligados a constituir idéntica garantía a partir de que asuman el cargo, en reemplazo de titulares cesantes. El costo de la garantía deberá ser soportado por cada director, y en ningún caso procederá constituir la garantía mediante fondos provenientes de la caja social, salvo que la normativa aplicable no lo prohíba No podrán depositarse en garantía las acciones de la misma Sociedad. Cuando la garantía consista en depósito de bonos, títulos públicos y/o sumas de moneda nacional y/o extranjera, las condiciones de su constitución deberán asegurar su indisponiblidad mientras esté pendiente el curso de plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad.

Articulo 10. Facultades: El directorio tiene las más amplias facultades legales y estatutarias para la administración de la Sociedad, teniendo para ello facultades suficientes para realizar cualquier acto relacionado directa o indirectamente con el objeto social, y los únicos actos que el directorio no puede realizar son aquellos prohibidos por la ley y/o de otro modo limitados y/o prohibidos por este estatuto.

En tal sentido, el directorio tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme con el articulo 1881 del Código Civil y/o el articulo noveno del Decreto-Ley 5.965/63. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas con la administración de la Sociedad con la remuneración que fije la asamblea. Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes que podrán ser directores o no.

Articulo 11. Representación Legal. La representación legal de la Sociedad corresponde al presidente del directorio; en caso de ausencia, impedimento y/o incapacidad del presidente, la misma corresponderá al vicepresidente del directorio, quien lo reemplazará en tales casos a todos los efectos. Para el caso de encontrarse ausente el presidente y el vicepresidente, el directorio podrá autorizar la actuación de uno o más directores para el ejercicio de la representación legal por el tiempo limitado que dure la ausencia del presidente y vicepresidente.

La comparecencia del vicepresidente a cualquiera de los actos administrativos, judiciales y/o societarios que requieran la presencia del presidente, supone la ausencia de éste último y obliga a la Sociedad sin necesidad de comunicación y/o justificación alguna. La representación en juicio de la Sociedad como actora, demandada, absolvente y/o en cualquier otro carácter, así como en cualquier instancia laboral, sea ésta administrativa y/o judicial, estará a cargo exclusivamente de los directores y/o de los apoderados que designe el directorio con carácter general y/o especial.

Articulo 12. Funcionamiento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de los votos presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. Sin perjuicio de lo anterior, las siguientes cuestiones (las “Cuestiones Restringidas”) solamente podrán ser aprobadas con el voto afirmativo de cinco directores:

(1) (i) convocar a asamblea para aumentar el capital social de la Sociedad, y/o (ii) aprobar cualquier aumento del capital social de cualquier sociedad directamente controlada o vinculada de la Sociedad;

(2) excepto en los casos en los cuales razonablemente se estime que no involucrarán un monto superior a US$ 1.000.000, (i) vender, canjear y/o de otra manera disponer de todo o (excepto en el curso ordinario de los negocios) de una parte significativa de los activos de la Sociedad y/o de cualquier sociedad directamente controlada o vinculada de la Sociedad (incluyendo, sin limitación, vender, canjear y/o de otra manera disponer de cualquier acción y/o título valor emitido por cualquier sociedad directamente controlada o vinculada de la Sociedad) en una misma transacción y/o en una serie de transacciones relacionadas, (ii) realizar cualquier fusión, consolidación, capitalización, reorganización, adquisición y/o combinación que involucre a la Sociedad y/o a cualquier sociedad directamente controlada o vinculada de la Sociedad, y/o (iii) (excepto en el curso ordinario de los negocios) otorgar y/o constituir cualquier prenda, hipoteca y/u otra garantía real que involucre a la Sociedad y/o a cualquier sociedad directamente controlada o vinculada de la Sociedad;

(3) aprobar cualquier cambio en el control de cualquier sociedad directamente controlada o vinculada de la Sociedad;

(4) (i) convocar a asamblea para disolver y/o liquidar, y/o disolver y/o liquidar, la Sociedad y/o cualquier sociedad directamente controlada o vinculada de la Sociedad, (ii) convocar a asamblea para aprobar y/o ratificar, y/o aprobar y/o ratificar, la solicitud de su propia quiebra y/o la apertura de su concurso preventivo, y/o la celebración un acuerdo preventivo extra-

judicial, por parte de la Sociedad y/o de cualquier sociedad directamente controlada o vinculada de la Sociedad, y/o (iii) celebrar por parte de la Sociedad y/o de cualquier sociedad directamente controlada o vinculada de la Sociedad, cualquier acuerdo que contemple alguna de las cuestiones referidas en éste párrafo;

(5) convocar a asamblea para rescatar y/o recomprar, y/o rescatar y/o recomprar, acciones emitidas por, y/o cualquier otra participación en el capital social de, la Sociedad y/o cualquier sociedad directamente controlada o vinculada de la Sociedad;

(6) convocar a asamblea para declarar, afectar, pagar y/o distribuir, y/o declarar, afectar, pagar y/o distribuir, dividendos y/u otro tipo de distribución (sea en efectivo, en acciones y/o en bienes) con respecto a las acciones emitidas por, y/o cualquier otra participación en el capital social de la Sociedad y/o cualquier sociedad directamente controlada o vinculada de la Sociedad, excepto que se trate de dividendos y/o distribuciones a ser declarados, afectados, pagados y/o distribuidos por una sociedad directamente controlada por la Sociedad y siempre y cuando la Sociedad sea titular de la totalidad del capital social de la sociedad en cuestión;

(7) excepto por (a) lo que dispongan las leyes y/o (b) lo que esté expresamente previsto en el correspondiente Plan de Negocios (tal como se define más abajo), (i) celebrar y/o modificar cualquier contrato de trabajo, acuerdo de beneficios y/u otro acuerdo relativo a la remuneración y/o beneficios del presidente, vicepresidente, gerente general (CEO), gerente financiero (CFO) y/o gerente operativo (COO) de la Sociedad y/o de cualquier sociedad directamente controlada o vinculada de la Sociedad (todos ellos en conjunto, los “Funcionarios Jerárquicos"), y/u (ii) otorgar, y/o acordar otorgar, a cualquier funcionario jerárquico, un aumento de su salario, beneficios, indemnización por despido, distribución de ganancias, jubilación, ingresos diferidos, seguros y/u otro pago y/o beneficio;

(8) (i) crear, otorgar, modificar y/o aprobar cualquier plan, programa y/o política de compensación y/o beneficios de la Sociedad y/o de cualquier sociedad directamente controlada o vinculada de la Sociedad, basado en opciones y/o participaciones en el capital social de las mismas, y/o (ii) aprobar el otorgamiento de compensaciones y/o beneficios bajos planes, programas y/o políticas existentes de la Sociedad y/o de cualquier sociedad directamente controlada o vinculada de la Sociedad, basados en opciones y/o participaciones en el capital social de las mismas;

(9) realizar cualquier transacción y/o serie de transacciones relacionadas entre la Sociedad y/o cualquier sociedad directamente controlada o vinculada de la Sociedad, por un lado, y cualquier accionista, director, funcionario, empleados, representante y/o socio de los mismos, y/o cualquier sociedad directamente controlada o vinculada de los mismos (distinta de la Sociedad y/o de cualquier sociedad directamente controlada o vinculada de la Sociedad), y/o cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, representantes, y/o cualquier cónyuge o familiar directo de los mismos, por otro lado, fuera del curso ordinario de los negocios de la Sociedad y/o de la sociedad directamente controlada o vinculada de la sociedad en cuestión, según sea el caso, y/o que no fuera una transacción en condiciones de mercado;

(10) (i) iniciar, conciliar y/o transar litigios que involucren a la Sociedad y/o a cualquier sociedad directamente controlada o vinculada de la Sociedad, por un monto estimado mayor a US$ 500.000; y/o (ii) pagar y/o cancelar reclamos, responsabilidades y/u obligaciones superiores a US$ 500.000 y/o que no prevean solamente un resarcimiento monetario;

(11) convocar a asamblea para autorizar, otorgar, crear y/o emitir, y/o autorizar, otorgar, crear y/o emitir, (i) acciones y/u otro tipo de participación en el capital social de la Sociedad y/o de cualquier sociedad directamente controlada o vinculada de la Sociedad, (ii) cualquier titulo valor y/o derecho convertible en, y/o canjeable por, acciones y/u otro tipo de participación en el capital social de la Sociedad y/o de cualquier sociedad directamente controlada o vinculada de la Sociedad, (iii) derechos para registrar (registration rights) acciones y/u otro tipo de participación en el capital social de la Sociedad y/o de cualquier sociedad directamente controlada o vinculada de la Sociedad, y/o (iv) warrants, opciones y/u otros derechos para comprar y/o adquirir acciones y/u otra participación en el capital social de la Sociedad y/o de cualquier sociedad directamente controlada o vinculada de la Sociedad;

(12) (i) convocar a asamblea para que apruebe registrar, y/o registrar, las acciones de la Sociedad y/o de cualquier sociedad directamente controlada o vinculada de la Sociedad, en cualquier bolsa y/o mercado autorregulado, y/o (ii) convocar a asamblea para que apruebe, y/o aprobar, el ofrecimiento público de las acciones de la Sociedad y/o de cualquier sociedad directamente controlada o vinculada de la Sociedad;

(13) cambiar significativamente los principios, opciones y/o posiciones impositivas, contables y/o de libros de la Sociedad y/o de cualquier sociedad directamente controlada o vinculada de la Sociedad;

(14) designar, cambiar y/o aprobar los auditores externos y/o los informes de los auditores externos de la Sociedad, en su caso, y/o de cualquier sociedad directamente controlada o vinculada de la Sociedad;

(15) convocar a asamblea para que apruebe, y/o aprobar, cualquier cambio, modificación y/o dispensa de cualquier término de cualquier acción y/o titulo valor en circulación emitido por la Sociedad y/o cualquier sociedad directamente controlada o vinculada da la Sociedad;

(16) (i) aprobar y/o modificar significativamente la línea de negocios da la Sociedad y/o de cualquier sociedad directamente controlada o vinculada de la Sociedad, y/o (ii) expandir las operaciones de la Sociedad y/o de cualquier sociedad directamente controlada o vinculada de la Sociedad, a jurisdicciones distintas de Argentina Brasil, Paraguay, Uruguay y Venezuela;

(17) (i) aprobar presupuestos anuales (cada uno, un “Presupuesto Anual”) y/o planes de negocios (cada uno, un “Plan de Negocios”) de la Sociedad y/o de cualquier sociedad directamente controlada o vinculada de la Sociedad, (ii) modificar y/o desviarse significativamente de cualquier Presupuesto Anual y/o Plan de Negocios, y/o tomar medidas que resulten y/o pudieran razonablemente resultar en una desviación en cualquier aspecto significativo de los mismos como resultado de decisiones y/o acciones por parte del directorio de la Sociedad y/o de cualquier sociedad directa y/o indirectamente controlada o vinculada de la Sociedad y no como consecuencia directa de factores y/o circunstancias ajenas al control razonable del directorio de la Sociedad y/o de cualquier sociedad directa y/o indirectamente controlada o vinculada de la Sociedad, según sea el caso; estableciéndose que en caso que tal aprobación no sea obtenida con respecto a futuros presupuestos anuales y/o planes de negocios, entonces el Presupuesto Anual y/o Plan de Negocios en vigencia en el momento en que tales futuros presupuestos anuales y/o planes anuales debieran aprobarse, permanecerán en vigencia y serán el Presupuesto Anual y/o Plan de Negocios vigente hasta que se obtenga la aprobación en cuestión; y estableciéndose, asimismo, que si cualquier modificación y/o desviación significativa de cualquier Presupuesto Anual y/o Plan de Negocios (x) es consecuencia directa de factores y/o circunstancias ajenas al control razonable del directorio de la Sociedad y/o de cualquier sociedad directa y/o indirectamente controlada o vinculada de la Sociedad, según sea el caso, y/o (y) es consecuencia de acciones tomadas por la Sociedad y/o cualquier sociedad directa y/o indirectamente controlada o vinculada de la Sociedad, según sea el caso, en el curso ordinario de los negocios de la misma (incluyendo, sin limitación, involucrarse en ventas consistentes con las prácticas pasadas de la Sociedad y/o de cualquier sociedad directamente y/o indirectamente controlada o vinculada de la Sociedad, según sea el caso, incluidas, sin limitación, la compra o venta de productos estén o no esas compras o ventas establecidas en el Plan de Negocios y/o Presupuesto Anual), y respecto de las cuales no era razonablemente esperable que afectarían de manera significativamente adversa el negocio, la condición financiera, los resultados de las operaciones, el activo y/o el pasivo de la Sociedad y de las sociedades directa y/o indirectamente controladas o vinculadas de la Sociedad consideradas en conjunto (incluido, sin limitación, mediante el incremento significativo de los costos y/o gastos que razonablemente se espere incurrir, y/o los gastos de capital a realizar, por la Sociedad y/o cualquier sociedad directa y/o indirectamente controlada o vinculada de la Sociedad consideradas en conjunto), dicha desviación y/o modificación significativa no será una Cuestión Restringida;

(18) excepto por lo que esté expresamente previsto en el correspondiente Plan de Negocios y/o Presupuesto Anual, realizar y/o aprobar cualquiera de las siguientes transacciones por parte de la Sociedad y/o de cualquier sociedad directamente controlada o vinculada de la Sociedad, en la medida que las mismas impliquen y/o importen, en forma individual o conjunta, montos superiores a US$500.000 durante un mismo ejercicio social: (i) excepto que no se tratare de una Cuestión Restringida por aplicación de lo dispuesto en el punto (17), comprar y/o vender activos, acciones y/o títulos valores y/o propiedades fuera del curso ordinario de los negocios de la Sociedad y/o de cualquier sociedad directamente controlada o vinculada de la Sociedad, según sea el caso; (ii) realizar gastos en bienes de capital; (iii) excepto que no se tratare de una Cuestión Restringida por aplicación de lo dispuesto en el punto (17), locaciones y/u obligaciones que excedan el plazo de un año (excepto locaciones celebradas en el curso ordinario de los negocios de la Sociedad y/o de cualquier sociedad directamente controlada o vinculada de la Sociedad, según sea el caso); (iv) joint ventures y/o cualquier otro tipo de asociación fuera del curso ordinario de los negocios de la Sociedad y/o de cualquier sociedad directamente controlada o vinculada de la Sociedad, según sea el caso (estableciéndose que todo joint venture y/u otro tipo de asociación que involucre la compra, venta y/o aporte de acciones y/o cualquier otra participación en el capital social de cualquier sociedad no será considerado dentro del curso ordinario de los negocios); (v) transacciones fuera de la linea ordinaria de negocios de la Sociedad y/o de cualquier sociedad directamente controlada o vinculada de la Sociedad, según sea el caso; y (vi) adquirir, vender, canjear y/o de otra manera disponer por parte de la Sociedad y/o de cualquier sociedad directamente controlada o vinculada de la Sociedad, de acciones emitidas por, y/o cualquier otra participación en el capital social de, cualquier sociedad.

(19) contraer y/o incrementar endeudamiento de la Sociedad y/o de cualquier sociedad directamente controlada o vinculada de la Sociedad por montos superiores a US$ 250.000, fuera del curso ordinario de los negocios de la Sociedad y/o de cualquier sociedad directamente controlada o vinculada de la Sociedad,

según sea el caso (excepto endeudamiento que esté previsto en el correspondiente Plan de Negocios y/o Presupuesto Anual);

(20) convocar a asamblea para modificar, y/o modificar, cualquier disposición de este estatuto y/o del estatuto de cualquier sociedad directamente controlada o vinculada de la Sociedad;

(21) convocar a asamblea para cambiar, y/o cambiar, la jurisdicción en la cual se constituyó la Sociedad y/o cualquier sociedad directamente controlada o vinculada de la Sociedad;

(22) convocar a asamblea para cambiar, y/o cambiar, el tipo societario de la Sociedad y/o de cualquier sociedad directamente controlada o vinculada de la Sociedad; y

(23) obligar a la Sociedad y/o a cualquier sociedad directamente controlada o vinculada de la Sociedad a realizar alguno de los actos previstos en los párrafos (1) a (23) anteriores.

La convocatoria a asamblea para tratar las Cuestiones Restringidas solamente podrá ser aprobada con el voto afirmativo de cinco directores. Asimismo, las cuestiones restringidas respecto de cualquier sociedad controlada o vinculada de la sociedad solamente podrán ser aprobadas con el voto afirmativo de cinco directores. Sujeto al cumplimiento de las siguientes formalidades, el directorio podrá sesionar, aún encontrándose sus miembros en diferentes lugares geográficos, mediante el sistema de videoconferencia y/o por otro medio de transmisión simultánea de sonido, imágenes o palabras: (i) el sistema de videoconferencia debe posibilitar la deliberación de los concurrentes en forma simultánea; (ii) a los efectos del quórum, se computará tanto a los directores presentes como a los que participaron a distancia; (iii) la mayoría de los integrantes de la comisión fiscalizad ora deberá dejar constancia expresa de la regularidad de las decisiones adoptadas; (iv) el presidente del directorio tendrá a su cargo la redacción del acta que contenga la deliberación y las decisiones adoptadas por el directorio en la reunión, los nombres de los directores que han participado a distancia, los presentes y sus votos con relación a cada resolución adoptada; y (v) las actas de las reuniones a distancia serán firmadas dentro de los cinco días de celebrada la reunión por los miembros presentes y la mayoría de los integrantes de la comisión fiscalizadora.

Articulo 13. Asambleas de Sociedades Controladas y Vinculadas. En las asambleas de sociedades controladas o vinculadas de la Sociedad constituidas bajo las leyes de la República Argentina, de las cuales la misma participe en calidad de accionista, quienes representen a la Sociedad en tales asambleas: (i) solamente podrán proponer y votar para el cargo de directores titulares y suplentes de la sociedad controlada o vinculada en cuestión, a aquellas personas que en el momento de la asamblea en cuestión sean asimismo directores titulares y suplentes de la Sociedad (y en ningún caso podrán votar a favor de la designación de cualquier persona distinta de tales directores titulares y suplentes de la Sociedad); (ii) solamente podrán proponer y votar para el cargo de síndicos titulares y suplentes de la sociedad controlada o vinculada en cuestión, a aquellas personas que en el momento de la asamblea en cuestión sean asimismo sindicas titulares y suplentes de la Sociedad (y en ningún caso podrán votar a favor de la designación de cualquier persona distinta de tales síndicos titulares y suplentes de la Sociedad); y (iii) solamente podrán votar en relación con Cuestiones Restringidas respecto de la sociedad controlada o vinculada en cuestión en caso que las mismas hayan sido previamente aprobadas por el directorio de la Sociedad, y en todos los casos deberán votar en el mismo sentido qué haya decidido el directorio de la Sociedad con respecto a tales Cuestiones Restringidas respecto de la sociedad controlada o vinculada en cuestión.

TITULO QUINTO. FISCALIZACIÓN. Articulo 14. Comisión Fiscalizadora: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de una comisión fiscalizadora compuesta por tres miembros titulares y tres miembros suplentes, quienes tendrán mandato por tres ejercicios sociales y podrán ser reelegidos indefinidamente. El mandato de los miembros de la comisión fiscalizadora se entenderá prorrogado, aún cuando haya vencido el plazo por el cual fueron elegidos, hasta que sean designados sus sucesores por la asamblea y los mismos hayan tomado posesión de sus cargos.

En su primera reunión luego de su designación, los miembros de la comisión fiscalizadora designarán a un presidente de entre los mismos. La asamblea fijará la remuneración de la comisión fiscalizadora. La comisión fiscalizadora tiene las facultades y deberes que le asigna a los sindicas la Ley de Sociedades, y se reunirá con la periodicidad que exija el cumplimiento de sus funciones y como mínimo una vez cada tres meses. La comisión fiscalizadora funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de los votos presentes.

TITULO SEXTO. ASAMBLEAS. Articulo 15. Quórum y Mayorías: Las asambleas ordinarias y/o extraordinarias serán convocadas en los casos previstos por la Ley de Sociedades, y regirá con respecto a las mismas el quórum y las mayorías de votos determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley de Sociedades, dependiendo del tipo de asamblea y del orden del día a considerar.

Artículo 16. Convocatoria. Las asambleas serán convocadas conforme con lo previsto en la Ley de Sociedades, estableciéndose que se podrán convocar simultáneamente las asambleas en primera y segunda convocatoria. Las asambleas podrán celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto.

TITULO SÉPTIMO. EJERCICIO SOCIAL. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. Articulo 17. Ejercicio Social: El ejercicio social terminará el 30 de noviembre de cada año.

Articulo 18. Distribución de Utilidades: Las ganancias realizadas y liquidas de la Sociedad serán destinadas y/o distribuidas en la siguiente forma: (i) el 5% para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 20% del capital social; (ii) el saldo, en todo o en parte a (1) remuneración del directorio y/o de la comisión fiscalizadora, (2) reservas facultativas, (3) dividendos, y/o (4) cualquier otro destino que determine la asamblea. Los dividendos en efectivo deben ser pagados en proporción a las respectivas tenencias dentro del año de su sanción, y el derecho a su percepción prescribe a los tres años contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas.

Los dividendos podrán ser abonados en acciones, en efectivo o en acciones y en efectivo conjuntamente, exceptuados los que correspondan a bonos de participación del personal, si se hubieren emitido, que se abonarán exclusivamente en efectivo. Cuando se aprobare la distribución de dividendos en efectivo, podrá disponerse, tratándose la cuestión como un punto especial del orden del día, que su pago se efectúe en tantas cuotas como disponga la asamblea, con las formalidades y en las condiciones y dentro del plazo total que sean procedentes, conforme a la reglamentación vigente en cada oportunidad.

TITULO OCTAVO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Articulo 19. Disolución y Liquidación. La disolución y liquidación de la Sociedad se hará de acuerdo con el Capitulo I, Sección XIII de la Ley de Sociedades, y la misma estará a cargo del último directorio bajo la vigilancia de la última comisión fiscalizadora".

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 17 de marzo de 2017 – **José Carlos Luján**, director DIPJ.

F.C.S. 502-00014687 1 v./16.5.17

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2016

3519, 3526, 3528, 3544, 3545, 3546, 3547, 3560, 3561, 3562, 3563, 3564, 3565, 3567, 3569, 3570, 3588, ,3589, 3590, 3591, 3592, 3593

Ministerio de Gobierno y Justicia

3543, 3574, 3575, 3594,

Ministerio de Cultura y Comunicación

3615, 3616, 3638, 3673, 3697,

Ministerio de Economía, Haciendo y Finanzas

3501, 3502, 3503, 3504, 3520, 3555, 3556, 3557

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.